



Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA CONSTITUCION DE PARTIDO POLITICO, CON ANOTACION AL MARGEN otorgado el 11 de Marzo de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Las Condes Alvaro David González Salinas.-

Av. Apoquindo 3001, segundo piso, Las Condes.-

Repertorio Nro: 3170 - 2025.-

Las Condes, 11 de Marzo de 2025.-



723457173463
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 723457173463.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71adgonsalin&ndoc=723457173463.->

CUR Nro: F4808-723457173463.-

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

Con fecha 11.03.2025... REP.

RECIBIDO Y
8203-25 se COMPASADO

la del Centro ante ESIA

D.S.DA NOTARIA

Sgo., 11 MAR 2025



1 REPERTORIO N°3170/2025.- MGP

2 O.T. 7297

3 PROTOCOLIZADO: 2058

6 ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN DE PARTIDO POLÍTICO

8 "NUEVAS IDEAS CHILE"

12 EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiocho de Enero del año dos mil
13 veinticinco, ante mí, JOSÉ LEONARDO BRUSI MUÑOZ, chileno, abogado, Notario
14 Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, Suplente del Titular, don
15 ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS, según Decreto Judicial debidamente protocolizado, al
16 final de los Registros del mes pertinente, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil
17 uno, segundo piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, comparecen: don
18 ARTURO BERNARDO GRANDÓN ARREDONDO, chileno, casado, empresario, cédula
19 de identidad número nueve millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco
20 guion seis, domiciliado en calle Arturo Prat número cuatrocientos veintiuno, Puerto Montt,
21 y de paso en ésta; don JOSÉ IGNACIO PÉREZ ARRIGORRIAGA, chileno, casado,
22 administrador de empresas, cédula de identidad número ocho millones ochocientos
23 ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete guion nueve, domiciliado en calle
24 Quebrada de Cañaveral número cuarenta y cinco, Rancagua, y de paso en ésta; doña
25 CAROLINA ANDREA ROJAS VEGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula de
26 identidad número quince millones ochocientos setenta mil dos guion seis, domiciliada en
27 Pasaje Mina Dolores número ochocientos nueve, Tierra Viva, Copiapó, y de paso en ésta;
28 don RICARDO HERNÁN NAVARRO SALDAÑA, chileno, casado, pensionado, cédula
29 de identidad número siete millones setecientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y
30 cinco guion uno, domiciliado en esta ciudad, calle Alsacia número cincuenta y siete,



1 departamento mil doscientos dos, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don
2 **SERGIO ORLANDO MADARIAGA CÁCERES**, chileno, soltero, consultor, cédula de
3 identidad número trece millones noventa y siete mil seiscientos setenta y tres guion cinco,
4 domiciliado en calle Cáceres número quinientos sesenta y tres, Rancagua, y de paso en
5 ésta; doña **GISELLE JEANETTE PINO JER**, chilena, soltera, ingeniero comercial, cédula
6 de identidad número dieciséis millones seiscientos seis mil trescientos veinticuatro guion
7 ocho, domiciliada en Parcela once Santa Inés sector Línea Vieja, Puerto Varas, y de paso
8 en ésta; doña **KAROL MICHAEL BACHRATY PINO**, chileno, casado, prevencionista de
9 riegos, cédula de identidad número trece millones veintiocho mil trescientos noventa y dos
10 guion seis, domiciliado en esta ciudad, calle Coronel Souper número cuatro mil quinientos
11 cincuenta y cinco, departamento B Dos número ciento veinte, comuna de Estación Central,
12 Región Metropolitana; doña **ANA MARÍA SILVA REYES**, chilena, soltera, profesora
13 jubilada, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos noventa y un mil
14 cuatrocientos ochenta y cuatro guion nueve, domiciliada en Pasaje El Cóndor Tres, casa
15 ciento treinta, Isla Negra, comuna de El Quisco, y de paso en ésta; don **RAÚL ESTEBAN**
16 **CARRASCO VALDEBENITO**, chileno, soltero, contador auditor, cédula de identidad
17 número doce millones seiscientos treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve guion uno,
18 domiciliado en esta ciudad, calle Presidente Germán Riesco número tres mil ciento doce,
19 comuna de Maipú, Región Metropolitana; don **RODOLFO DÍAZ JARAMILLO**, chileno,
20 soltero, matricero, cédula de identidad número once millones ochocientos cuarenta y siete
21 mil ciento treinta y ocho guion cinco, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Lebreles número
22 ocho mil trescientos setenta y seis, departamento ciento diez, comuna de Pudahuel,
23 Región Metropolitana; don **FERNANDO ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ**, chileno,
24 soltero, publicista, cédula de identidad número catorce millones ciento cuarenta y tres mil
25 ciento noventa y cinco guion uno, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Diademas Ocho
26 número dieciocho mil ochocientos cuatro, comuna de Maipú, Región Metropolitana; doña
27 **LILIAN CRISTINA LETELIER MASBERNAT**, chilena, casada, dueña de casa, cédula de
28 identidad número nueve millones trescientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y
29 dos guion nueve, domiciliada en esta ciudad, calle El Comendador número dos mil
30 trescientos tres, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; doña **MARÍA ISABINA**



1 **PUENTES REVECO**, chilena, viuda, secretaria, cédula de identidad número ocho millones
2 novecientos cincuenta mil cuatrocientos ocho guion dos, domiciliada en esta ciudad,
3 Avenida Asunción número dos mil ciento diecisiete, comuna de Maipú, Región
4 Metropolitana; don **DAN ALEJANDRO URRA ÁVILA**, chileno, soltero, administrativo,
5 cédula de identidad número dieciocho millones cincuenta y siete mil veintidós guion cinco,
6 domiciliado en esta ciudad, calle Diagonal Teniente Cruz número quinientos cincuenta y
7 siete, departamento mil diez, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; doña **MARÍA**
8 **LUISA MATORANA ORELLANA**, chilena, casada, profesora de inglés, cédula de
9 identidad número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil trescientos treinta y dos
10 guion cero, domiciliada en esta ciudad, Avenida Echeñique número seis mil cuatrocientos
11 once, comuna de La Reina, Región Metropolitana; don **HÉCTOR YONY OLIVARES**
12 **NEIRA**, chileno, divorciado, asesor de seguridad, cédula de identidad número nueve
13 millones doscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos guion tres, domiciliado en
14 Pasaje Gluck número tres mil seiscientos sesenta y seis, comuna de San Joaquín, Región
15 Metropolitana, y de paso en ésta; doña **IRMA INÉS SAN MARTÍN SALDÍAS**, chilena,
16 viuda, parvularia, cédula de identidad número siete millones trescientos setenta y cuatro
17 mil novecientos noventa y uno guion tres, domiciliada en esta ciudad, Pasaje Batallones
18 número ocho mil quinientos cincuenta y uno, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana;
19 doña **ELVIRA TERESA VILDOSO VÁSQUEZ**, chilena, soltera, corredora de propiedades,
20 cédula de identidad número seis millones cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve
21 guion seis, domiciliada en Proyecto Parcelación Balmaceda, parcela siete, sitio ocho, San
22 José de Coltón, comuna de Bulnes, y de paso en ésta; doña **MARÍA DEL PILAR BERNAL**
23 **GONZÁLEZ**, chilena, viuda, profesora normalista, cédula de identidad número cuatro
24 millones cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos cuarenta y uno guion nueve,
25 domiciliada en Cerco Largo, casa cincuenta y dos, Isla Negra, comuna de El Quisco, y de
26 paso en ésta; doña **MARGARITA ANGÉLICA DEL ROSARIO TORRES VON**
27 **KRETSCHMANN**, chilena, soltera, profesora de historia y geografía, cédula de identidad
28 número ocho millones doscientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco guion K,
29 domiciliada en calle Unión número mil ciento cincuenta y siete, block cuatro, departamento
30 once, Belloto Norte, comuna de Quilpué, y de paso en ésta; don **CRISTIAN ALEX**



1 **MILLACURA PIZARRO**, chileno, divorciado, técnico en computación, cédula de identidad
2 número once millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento noventa guion siete,
3 domiciliado en calle Las Amapolas número cero ciento cuarenta y nueve, Rancagua, y de
4 paso en ésta; don **SERGIO ENRIQUE TORRES NÚÑEZ**, chileno, casado, ingeniero
5 informático, cédula de identidad número siete millones trescientos cincuenta y un mil
6 quinientos sesenta y cuatro guion cinco, domiciliado en calle Griselda número doscientos
7 veintiséis, Población Santa Leonor, Talcahuano, y de paso en ésta; doña **YAMILÉ DEL**
8 **CARMEN RUZ ACEVEDO**, chilena, casada, secretaria administrativa, cédula de identidad
9 número ocho millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete guion
10 seis, domiciliada en esta ciudad, calle Santo Domingo número mil cuatrocientos cincuenta,
11 departamento dos mil seis, comuna de Santiago, Región Metropolitana; doña **RUTH**
12 **ALICIA JACQUELINE BURGOS YÁÑEZ**, chilena, soltera, secretaria, cédula de identidad
13 número siete millones novecientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro guion
14 siete, domiciliada en calle General Cruz número mil ciento cincuenta y ocho, ciudad de
15 Yumbel, y de paso en ésta; doña **MARITZA JIMENA MUÑOZ ARIAS**, chilena, soltera,
16 técnico agrícola, cédula de identidad número dieciséis millones ciento setenta y siete mil
17 trescientos cincuenta y uno guion cuatro, domiciliada en Ruta S setecientos noventa,
18 kilómetro uno, Toltén, y de paso en ésta; doña **ELISETTE DE LOURDES BURGOS**
19 **YÁÑEZ**, chilena, soltera, secretaria, cédula de identidad número catorce millones
20 doscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y cuatro guion uno, domiciliada en calle
21 General Cruz número mil ciento cincuenta y ocho, ciudad de Yumbel, y de paso en ésta;
22 doña **ROSA ESTER SÁNCHEZ CONTRERAS**, chilena, casada, dueña de casa, cédula
23 de identidad número siete millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos cuarenta y
24 uno guion ocho, domiciliada en Pasaje Nareangue número novecientos ochenta y uno,
25 comuna de La Pintana, Región Metropolitana, y de paso en ésta; doña **ANNA MARIA**
26 **SCHULIN-ZEUTHEN FREDES**, chilena, casada, contadora, cédula de identidad número
27 siete millones ciento veintitrés mil setecientos cincuenta y dos guion cuatro, domiciliada en
28 calle Quebrada de Cañaveral número cuarenta y cinco, Rancagua, y de paso en ésta;
29 doña **MARCELA ANDREA SCHMIDT VALDIVIA**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula
30 de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos veintidós



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 guion cero, domiciliada en esta ciudad, Avenida Vitacura número cinco mil quinientos tres,
2 departamento quinientos dos, comuna de Vitacura, Región Metropolitana; doña **CARMEN**
3 **VERÓNICA SOTO OPAZO**, chilena, casada, pensionada, cédula de identidad número
4 ocho millones ciento noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion uno, domiciliada
5 en esta ciudad, Pasaje Trento número mil cuatrocientos setenta y cinco, comuna de Cerro
6 Navia, Región Metropolitana; don **MANUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARVAJAL**,
7 chileno, soltero, seguridad privada, cédula de identidad número trece millones seiscientos
8 treinta y nueve mil trescientos cincuenta y siete guion K, domiciliado en calle Gabriel García
9 Márquez B once, Copiapó, y de paso en ésta; doña **ERIKA ALEJANDRA CAMPOS**
10 **GARCÍA**, chilena, divorciada, terapeuta y psicóloga holística, cédula de identidad número
11 ocho millones setecientos catorce mil ochocientos treinta y tres guion cinco, domiciliada en
12 Condominio Las Campiñas Parcela veintisiete, Chicureo, Región Metropolitana, y de paso
13 en ésta; doña **JEANETTE JELDES AGUILAR**, chilena, soltera, médico veterinario, cédula
14 de identidad número cuatro millones novecientos veinticinco mil novecientos noventa
15 guion cinco, domiciliada en Avenida Alemania número sesenta y cuatro - ochenta y cuatro,
16 Cerro Yungay, Valparaíso, y de paso en ésta; doña **SANDRA YANNET AYALA OPAZO**,
17 chilena, soltera, conserje, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos tres mil
18 trescientos ochenta y cuatro guion siete, domiciliada en esta ciudad, calle Club Hípico
19 número mil setecientos cincuenta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana;
20 doña **ROSA EDITH CARRASCO CARRASCO**, chilena, casada, comerciante, cédula de
21 identidad número doce millones cinco mil setenta y ocho guion ocho, domiciliada en calle
22 Bergamo número dos mil diecinueve, Temuco, y de paso en ésta; doña **IRENE DEL**
23 **CARMEN PÉREZ GUTIÉRREZ**, chilena, soltera, pensionada, cédula de identidad número
24 seis millones cuatrocientos setenta y seis mil noventa y dos guion cero, domiciliada en esta
25 ciudad, Pasaje Diademas Ocho número dieciocho mil ochocientos cuatro, comuna de
26 Maipú, Región Metropolitana; don **JOSÉ MOISÉS ULLOA ORELLANA**, chileno, casado,
27 panadero, cédula de identidad número catorce millones trescientos un mil trescientos
28 cuarenta y dos guion uno, domiciliado en calle Bergamo número dos mil diecinueve,
29 Temuco, y de paso en ésta; don **FRANCISCO GUSTAVO SMITH GONZÁLEZ**, chileno,
30 casado, psicólogo, cédula de identidad número cuatro millones ochocientos treinta mil



1 ochocientos cuarenta y dos guion dos, domiciliado en esta ciudad, calle Palenque número
2 mil ciento noventa y uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don **RICARDO**
3 **ALEJANDRO FLORES MASVIDAL**, chileno, casado, contador auditor, cédula de
4 identidad número diez millones trescientos ochenta mil doscientos setenta y nueve guion
5 dos, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Piduco número novecientos diecisiete, comuna de
6 Las Condes, Región Metropolitana; doña **SUSANA RAQUEL MUÑOZ OLIVOS**, chilena,
7 viuda, pensionada, cédula de identidad número siete millones doscientos ochenta y siete
8 mil doscientos setenta y cinco guion cuatro, domiciliada en calle Los Perales número
9 novecientos cincuenta C, Pichilemu, y de paso en ésta; doña **MARÍA CECILIA**
10 **CAROLINA ORTIZ DE ZARATE DONOSO**, chilena, casada, licenciada en educación,
11 cédula de identidad número ocho millones novecientos treinta mil ciento cincuenta y seis
12 guion cuatro, domiciliada en esta ciudad, Pasaje Piduco número novecientos diecisiete,
13 comuna de Las Condes, Región Metropolitana; doña **MARIANA VIVIANA FLORES**
14 **PULGAR**, chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número catorce millones
15 trescientos cuarenta mil quinientos setenta y ocho guion ocho, domiciliada en calle Ramón
16 Carnicer número setecientos doce, comuna de El Bosque, Región Metropolitana, y de
17 paso en ésta; doña **PATRICIA NOELIA BATARCE CHARNAY**, chilena, casada, dueña
18 de casa, cédula de identidad número nueve millones noventa y siete mil ciento setenta y
19 dos guion siete, domiciliada en Avenida Los Quillayes número siete mil quinientos sesenta
20 y cinco, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y de paso en ésta; don **CRISTIAN**
21 **RICARDO ASTORGA MENESES**, chileno, casado, cirujano dentista, cédula de identidad
22 número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil ciento treinta guion uno, domiciliado
23 en Avenida Los Quillayes número siete mil quinientos sesenta y cinco, comuna de Puente
24 Alto, Región Metropolitana; doña **MYRIAM CRISTINA MORAGA FERNÁNDEZ**, chilena,
25 soltera, contador auditor, cédula de identidad número nueve millones ochenta y cuatro mil
26 cuatrocientos guion ocho, domiciliada en calle Sargento Bernardo Cuevas número cero
27 ciento setenta y dos, Rancagua, y de paso en ésta; don **FRANCISCO JULIO HERRERA**
28 **DÍAZ**, chileno, conviviente civil, ingeniero en seguridad y prevención de riesgos, cédula de
29 identidad número trece millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y
30 cinco guion cero, domiciliado en esta ciudad, calle Sargento Rojas número cuatro mil



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 quinientos treinta y dos, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; don **EULOJIO**
2 **HUANCA PACCI**, chileno, divorciado, pensionado, cédula de identidad número ocho
3 millones ciento sesenta y un mil ciento noventa guion cuatro, domiciliado en calle Llano
4 Subercaseaux número tres mil trescientos cincuenta y nueve, departamento C, comuna
5 de San Miguel, Región Metropolitana, y de paso en ésta; doña **VIVIANA ALICIA EDITA**
6 **HERRERA ESPINOZA**, chilena, viuda, ejecutiva comercial, cédula de identidad número
7 cinco millones trescientos treinta y dos mil setecientos ochenta y seis guion nueve,
8 domiciliada en calle Dos Poniente número ciento tres, departamento veintiuno, Viña del
9 Mar, y de paso en ésta; don **CRISTIAN GUSTAVO ARIAS OLAVARRÍA**, chileno, soltero,
10 técnico en redes, cédula de identidad número quince millones ciento ochenta y cuatro mil
11 cuatrocientos ochenta y tres guion nueve, domiciliado en calle Cacique Nicolás Antíqueo
12 número mil novecientos diecinueve, Temuco, y de paso en ésta; doña **NILA**
13 **MAGDALENA BARRIGA MARTÍNEZ**, chilena, casada, dueña de casa, cédula de
14 identidad número siete millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y nueve guion
15 uno, domiciliada en Coipue Viejo sin número, Camino de Servicio, comuna de Freire, y de
16 paso en ésta; doña **MARÍA CRISTINA IÑIGUEZ LATORRE**, chilena, soltera, secretaria
17 ejecutiva, cédula de identidad número seis millones ochenta y nueve mil trescientos
18 setenta y dos guion uno, domiciliada en esta ciudad, calle José Manuel Infante número mil
19 quinientos ochenta y tres, departamento veintiséis, comuna de Providencia, Región
20 Metropolitana; doña **MARIELA ELBA GAETE GAETE**, chilena, soltera, dueña de casa,
21 cédula de identidad número nueve millones setecientos setenta y siete mil novecientos
22 ochenta y nueve guion nueve, domiciliada en Isla del Guindo sin número, comuna de Santa
23 Cruz, y de paso en ésta; doña **CAROLINA IRENE MONTIEL BIANCHI**, chilena, soltera,
24 pensionada, cédula de identidad número siete millones cuarenta y siete mil trescientos
25 dieciocho guion seis, domiciliada en esta ciudad, calle Vichato número mil ochocientos
26 treinta y siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don **MAURICIO PAIROA**
27 **AMADORI**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad número diez millones
28 doscientos diecinueve mil ciento treinta y nueve guion cero, domiciliado en calle Verdejo
29 número mil ciento uno, Quebrada de Herrera, Putaendo, y de paso en ésta; don **CRISTIAN**
30 **MARCELO RIVAS ARREDONDO**, chileno, casado, empresario, cédula de identidad



1 número diez millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno guion
2 K, domiciliado en calle Arturo Prat número cuatrocientos veintiuno, Puerto Montt, y de paso
3 en ésta; doña **CARMEN ALEJANDRA HENRÍQUEZ HERRERA**, chilena, casada,
4 contadora, cédula de identidad número diez millones ochocientos cincuenta y cuatro mil
5 ochocientos guion dos, domiciliada en calle Verdejo número mil ciento uno, Quebrada de
6 Herrera, Putaendo, y de paso en ésta; doña **MARÍA CECILIA MUÑOZ JIMÉNEZ**, chilena,
7 casada, supervisora de aseo, cédula de identidad número seis millones ciento cincuenta y
8 seis mil cuatrocientos noventa y seis guion nueve, domiciliada en esta ciudad, calle
9 Trovador número nueve mil sesenta y nueve, casa H, comuna de Pudahuel, Región
10 Metropolitana; don **ROBINSON DEL CARMEN RIQUELME MACHUCA**, chileno, soltero,
11 mayordomo, cédula de identidad número siete millones seiscientos cuarenta y siete mil
12 quinientos ochenta y cinco guion siete, domiciliado en Pasaje Cerro La Cruz número
13 catorce mil cuatrocientos ochenta y tres, departamento doce, comuna de San Bernardo,
14 Región Metropolitana, y de paso en ésta; don **DANIEL HORACIO SEPÚLVEDA**
15 **CORTEZ**, chileno, soltero, administrador bancario, cédula de identidad número trece
16 millones doscientos ochenta y dos mil quinientos veintiséis guion dos, domiciliado en calle
17 Alcalde Pedro Alarcón número diez mil treinta y siete, departamento cuatrocientos cinco,
18 torre B, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y de paso en ésta; doña **AÍDA DEL**
19 **CARMEN FUENZALIDA MALDONADO**, chilena, casada, auxiliar tecnología médica,
20 cédula de identidad número cuatro millones setecientos tres mil doscientos cuarenta y tres
21 guion uno, domiciliada en esta ciudad, calle Echeñique número cinco mil ochocientos
22 diecinueve, departamento doscientos tres, comuna de La Reina, Región Metropolitana;
23 don **JOSÉ ANTONIO PARRAGUEZ NILO**, chileno, soltero, operario, cédula de identidad
24 número catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil ciento uno guion dos, domiciliado
25 en Pasaje Río Maullín número mil setecientos sesenta y ocho, Rancagua, y de paso en
26 ésta; doña **MARJORIE DE LOS ÁNGELES MORALES TRONCOSO**, chilena, soltera,
27 dueña de casa, cédula de identidad número quince millones cuatrocientos cuarenta y
28 cuatro mil doscientos trece guion ocho, domiciliada en Pasaje Río Maullín número mil
29 setecientos sesenta y ocho, Rancagua, y de paso en ésta; doña **ANGELINA ALDA**
30 **ARAYA HERNÁNDEZ**, chilena, viuda, dueña de casa, cédula de identidad número cuatro



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 millones seiscientos tres mil novecientos cuarenta y nueve guion uno, domiciliada en calle
2 Quebrada de Cañaveral número cincuenta y siete, Villa San Joaquín, Rancagua, y de paso
3 en ésta; doña **PATRICIA GABRIELA SALDAÑO GARRIDO**, chilena, viuda, dueña de
4 casa, cédula de identidad número seis millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos
5 treinta y cuatro guion cuatro, domiciliada en calle Juan Mackenna número cero
6 cuatrocientos cuarenta y ocho, block seis, departamento trescientos ocho, Rancagua, y de
7 paso en ésta; don **PATRICIO FERNANDO CABEZAS LEITON**, chileno, divorciado,
8 ingeniero, cédula de identidad número ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil
9 quinientos cincuenta y cinco guion ocho, domiciliado en esta ciudad, calle Martín Alonso
10 Pinzón número dos mil seiscientos cincuenta, departamento veintitrés, comuna de Las
11 Condes, Región Metropolitana; doña **EUGENIA DEL CARMEN DÍAZ ROJAS**, chilena,
12 soltera, pensionada, cédula de identidad número siete millones quinientos ochenta y siete
13 mil novecientos setenta y cinco guion K, domiciliada en calle Alcázar de Torres número
14 ciento treinta y seis, Algarrobo, y de paso en ésta; doña **ISABEL BERNARDITA**
15 **MARTÍNEZ RAMÍREZ**, chilena, divorciada, moda y confección, cédula de identidad
16 número seis millones seiscientos veinticinco mil setecientos treinta y tres guion nueve,
17 domiciliada en calle Los Robles número mil cuatrocientos setenta y uno, Rengo, y de paso
18 en ésta; doña **SYLVIA ISABEL MENARES AMARO**, chilena, divorciada, dueña de casa,
19 cédula de identidad número nueve millones siete mil seiscientos noventa y seis guion
20 cinco, domiciliada en esta ciudad, Avenida Cotapos número mil trescientos setenta y dos,
21 comuna de Independencia, Región Metropolitana; don **MARIO TOMÁS SAAVEDRA**
22 **SÁNCHEZ**, chileno, viudo, pensionado, cédula de identidad número cinco millones
23 ochocientos cuarenta y siete mil setecientos sesenta y siete guion dos, domiciliado en
24 Pasaje Fresia número ciento setenta y uno, Rengo, y de paso en ésta; doña **RITA ROSA**
25 **TORREALBA PULGAR**, chilena, divorciada, técnico en vestuario, cédula de identidad
26 número nueve millones doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete guion K,
27 domiciliada en esta ciudad, calle Araguayas número tres mil doscientos veintinueve,
28 comuna de Conchalí, Región Metropolitana; doña **MARÍA ANTONIETA**
29 **ARRIGORRIAGA GONZÁLEZ**, chilena, casada, profesora, cédula de identidad número
30 cuatro millones trescientos ocho mil setecientos cuarenta y ocho guion siete, domiciliada



1 en calle Alonso de Ercilla número trescientos setenta y uno, Curicó, y de paso en ésta; don
2 **JORGE IVÁN PÉREZ ARRIGORRIAGA**, chileno, divorciado, técnico agrícola, cédula de
3 identidad número diez millones noventa y dos mil setecientos cincuenta y cuatro guion tres,
4 domiciliado en calle Pedro Méndez número setecientos treinta y uno, Curicó, y de paso en
5 ésta; doña **BEATRIZ CAROLINA CANALES MORALES**, chilena, casada,
6 microempresaria, cédula de identidad número siete millones novecientos mil seiscientos
7 cuarenta y siete guion cinco, domiciliada en calle Cerro Las Lomas número diecinueve mil
8 trescientos sesenta y siete, comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y de paso en
9 ésta; doña **TERESA JIMENA GODOY LÓPEZ**, chilena, soltera, técnico jurídico, cédula
10 de identidad número ocho millones setecientos nueve mil ciento noventa y dos guion
11 nueve, domiciliada en esta ciudad, calle Nicasio Retamales número cero ciento noventa,
12 departamento ciento catorce, comuna de Estación Central, Región Metropolitana; don
13 **PEDRO SEBASTIÁN SALGADO LAVÍN**, chileno, divorciado, guardia de seguridad,
14 cédula de identidad número ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos
15 dieciocho guion nueve, domiciliado en calle Santa Teresa número mil seiscientos dos,
16 comuna de San Bernardo, Región Metropolitana, y de paso en ésta; doña **JAVIERA**
17 **ANDREA TERESA TOMICIC SOTOMAYOR**, chilena, soltera, ejecutiva de ventas, cédula
18 de identidad número dieciocho millones veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho guion
19 nueve, domiciliada en esta ciudad, Avenida Presidente Kennedy número ocho mil ciento
20 veintiuno, departamento cien A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; don
21 **FRANCISCO ENRIQUE BECKER CONTRERAS**, chileno, casado, analista de sistemas,
22 cédula de identidad número ocho millones cuatro mil ochocientos ochenta y tres guion uno,
23 domiciliado en esta ciudad, calle José Manuel Infante número mil seiscientos quince,
24 departamento mil cuatrocientos cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana;
25 doña **FRESIA ESTER MARÍA DE LA PAZ VIVEROS VARGAS**, chilena, soltera,
26 bibliotecóloga, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y ocho mil
27 setecientos ochenta y ocho guion dos, domiciliada en Camino Padre Hurtado número mil
28 doscientos noventa, Buin, Región Metropolitana, y de paso en ésta; don **RODRIGO**
29 **UZIEDA VALDÉS**, chileno, soltero, contador, cédula de identidad número once millones
30 seiscientos veintiocho mil quinientos sesenta y dos guion dos, domiciliado en esta ciudad,



ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 Avenida Costanera Sur número seis mil seiscientos noventa y dos, block quince,
2 departamento veinticuatro, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana; doña **MARÍA**
3 **ANGÉLICA CORTÉS GUIORGUADEZ**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de
4 identidad número ocho millones seiscientos siete mil trescientos cincuenta y seis guion
5 cero, domiciliada en Pasaje Segovia número ochocientos ochenta y siete, Quilpué, y de
6 paso en ésta; doña **GEORGINA LUCÍA CORTÉS GUIORGUADEZ**, chilena, soltera,
7 dueña de casa, cédula de identidad número siete millones doscientos treinta y ocho mil
8 ciento uno guion siete, domiciliada en Pasaje Palo Santo C veintiuno, departamento once,
9 Valparaíso, y de paso en ésta; doña **SANDRA PILAR BAHAMONDES BURGOS**,
10 chilena, divorciada, trabajadora social, cédula de identidad número doce millones
11 trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres guion cinco, domiciliada en calle
12 Esmeralda número ochocientos dieciséis, Cañete, y de paso en ésta; don **NELSON**
13 **EMILIO OLAVE MACHUCA**, chileno, divorciado, técnico aeronáutico, cédula de identidad
14 número siete millones ciento ochenta mil sesenta y siete guion nueve, domiciliado en
15 Volcán Tulapalca número mil novecientos cuarenta y tres, Puerto Montt, y de paso en ésta;
16 don **MAXIMINO JOSÉ CORRAL DÍAZ**, chileno, casado, profesor, cédula de identidad
17 número seis millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve guion tres,
18 domiciliado en calle Esmeralda número mil seiscientos veinte, comuna de Quilpué, Región
19 de Valparaíso, y de paso en ésta; don **JUAN FRANCISCO UTRERAS ESPINOZA**,
20 chileno, divorciado, pensionado, cédula de identidad número seis millones siete mil
21 trescientos veintisiete guion nueve, domiciliado en La Higuera de Punitaqui, Villa San
22 Antonio, Manzana B, casa trece, comuna de Punitaqui, y de paso en ésta; doña **JIMENA**
23 **ANTONIA GONZÁLEZ ESCOBAR**, chilena, casada, comerciante, cédula de identidad
24 número ocho millones quinientos cuarenta y tres mil quinientos noventa y uno guion cuatro,
25 domiciliada en calle Esmeralda número mil seiscientos veinte, comuna de Quilpué, Región
26 de Valparaíso, y de paso en ésta; doña **MARIANELA LUZ SÁEZ CASTILLO**, chilena,
27 viuda, dueña de casa, cédula de identidad número siete millones cincuenta y cinco mil
28 ochocientos siete guion seis, domiciliada en Camino Interior número trescientos ochenta y
29 ocho, El Manzano, San José de Maipo, Región Metropolitana, y de paso en ésta; doña **ERIKA DEL ROSARIO SANHUEZA ROBLES**, chilena, viuda, paramédico dental, cédula



1 de identidad número ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta
2 y ocho guion uno, domiciliada en calle Nicaragua número cuatrocientos ocho, Marina
3 Mercante, Playa Ancha, Valparaíso, y de paso en ésta; doña **MARISA EGIDIA MAURI**
4 **DÍAZ**, chilena, soltera, pensionada, cédula de identidad número seis millones setecientos
5 ochenta y dos mil setecientos treinta y seis guion ocho, domiciliada en calle Los Hibiscus
6 número novecientos veinticinco, Bosques de Montemar, Concón, y de paso en ésta; doña
7 **CARMEN GLORIA ALBANESE AHUMADA**, chilena, divorciada, técnico trabajo social,
8 cédula de identidad número diez millones veintinueve mil novecientos treinta y uno guion
9 tres, domiciliada en esta ciudad, calle Blanco Cuartín número mil setecientos cincuenta y
10 ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana; doña **CRISTINA DE LAS MERCEDES**
11 **AHUMADA FAJARDO**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad número cinco
12 millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos doce guion ocho, domiciliada en
13 Humberstone número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, Iquique, y de paso en ésta;
14 don **JUAN PABLO ELORZA CUELLO**, chileno, soltero, neurólogo, cédula de identidad
15 número dieciséis millones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos sesenta y uno guion
16 cinco, domiciliado en esta ciudad, calle Don Carlos número dos mil novecientos cuarenta
17 y ocho, departamento ciento veintiuno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana;
18 doña **CLAUDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ ORO**, chilena, casada, dueña de casa, cédula
19 de identidad número quince millones trescientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y
20 cuatro guion seis, domiciliada en esta ciudad, Avenida El Descanso número seiscientos
21 setenta y uno, comuna de Maipú, Región Metropolitana; don **JOSÉ PATRICIO VILLAR**
22 **MÉNDEZ**, chileno, casado, pensionado, cédula de identidad número cinco millones
23 quinientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y nueve guion uno, domiciliado en esta
24 ciudad, calle Flor de Azucenas número ciento doce, departamento ciento treinta y dos,
25 comuna de Las Condes, Región Metropolitana; doña **NANCY SIMON TORRES**, chilena,
26 casada, cirujano dentista, cédula de identidad número cinco millones seiscientos tres mil
27 quinientos cincuenta y cinco guion nueve, domiciliada en esta ciudad, calle Flor de
28 Azucenas número ciento doce, departamento ciento treinta y dos, comuna de Las Condes,
29 Región Metropolitana; doña **GAIL CHERYL ENID GORMAN STYLES**, chilena, soltera,
30 diseñadora, cédula de identidad número diez millones diez mil doscientos setenta y cinco mil ciento



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes



1 sesenta y cuatro guion siete, domiciliada en esta ciudad, calle Las Clarisas número ciento
2 dieciocho, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; doña **VESNA ALEJANDRA**
3 **ARELLANO OLGUÍN**, chilena, soltera, microempresaria, cédula de identidad número
4 siete millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos tres guion uno, domiciliada en
5 esta ciudad, calle Carlos Silva Vildósola número ocho mil seiscientos treinta, comuna de
6 La Reina, Región Metropolitana; doña **VIRGINIA DEL ROSARIO PASTENES BAEZA**,
7 chilena, casada, pensionada, cédula de identidad número seis millones seiscientos
8 cuarenta y seis mil trescientos setenta y ocho guion ocho, domiciliada en esta ciudad, calle
9 Exequiel Fernández número dos mil trescientos veinticuatro, departamento quinientos
10 catorce, comuna de Macul, Región Metropolitana; doña **PAOLA ESMERALDA**
11 **GUTIÉRREZ CAMPOS**, chilena, soltera, profesora, cédula de identidad número doce
12 millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho guion dos, domiciliada en
13 calle Quinta de Molina número mil cuatrocientos noventa y uno, Rancagua, y de paso en
14 ésta; don **ARTURO ISMAEL FUENTES ALCAZAR**, chileno, casado, ingeniero
15 constructor, cédula de identidad número diez millones doscientos cuarenta y seis mil
16 quinientos treinta y tres guion cuatro, domiciliado en calle Arica número cero mil seiscientos
17 veinte, Temuco, y de paso en ésta; doña **CARMEN GLORIA TELLO RIVEROS**, chilena,
18 casada, dueña de casa, cédula de identidad número once millones ciento noventa mil
19 seiscientos cincuenta y tres guion K, domiciliada en esta ciudad, Avenida Pedro Fontova
20 número cinco mil setecientos veintiuno, comuna de Conchalí, Región Metropolitana; don
21 **HÉCTOR IVÁN TRUJILLO VARAS**, chileno, divorciado, independiente, cédula de
22 identidad número siete millones setecientos setenta y nueve mil quinientos guion seis,
23 domiciliado en esta ciudad, calle Doctor Pedro Calvo Barros número cinco mil
24 cuatrocientos sesenta y cuatro, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; doña **ROSA**
25 **CLARISA NÚÑEZ YÁÑEZ**, chilena, casada, técnico auxiliar paramédico, cédula de
26 identidad número siete millones ochocientos sesenta y cinco mil setecientos treinta y siete
27 guion cinco, domiciliada en calle Barros Arana número setecientos quince, departamento
28 cuarenta y cuatro, Viña del Mar, y de paso en ésta; don **PEDRO EUGENIO TORRES**
29 **ROBINSON**, chileno, divorciado, analista de sistemas, cédula de identidad número nueve
30 millones setecientos sesenta y **cincuenta** mil cuatrocientos cuarenta y cinco guion K,



1 domiciliado en esta ciudad, Avenida Pedro de Valdivia número cero ciento noventa y tres,
2 departamento doce, comuna de Providencia, Región Metropolitana; doña **ELISA MARÍA**
3 **RAQUEL DIEZ CANSECO VÁSQUEZ DE VELASCO**, peruana, casada, corredor de
4 seguros, cédula de identidad extranjero número catorce millones seiscientos dos mil
5 setecientos noventa y seis guion dos, domiciliada en esta ciudad, calle California número
6 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento trescientos cuatro, comuna de
7 Providencia, Región Metropolitana; doña **ELISA MARÍA LÓPEZ DIEZ CANSECO**,
8 peruana, soltera, diseñadora de vestuario, cédula de identidad extranjero número catorce
9 millones seiscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cinco guion tres, domiciliada en
10 esta ciudad, calle California número dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, departamento
11 trescientos cuatro, comuna de Providencia, Región Metropolitana; doña **MARÍA INÉS**
12 **PINCHULEF LLEUFUMAN**, chilena, casada, auxiliar paramédico, cédula de identidad número
13 seis millones setecientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro guion tres, domiciliada
14 en calle Guacamayo número novecientos setenta y cinco, Sector Las Mulatas, Valdivia, y
15 de paso en ésta; don **FRANCISCO JAVIER BERRÍOS UGARTE**, chileno, casado, taxista,
16 cédula de identidad número diez millones ciento once mil trescientos cuatro guion tres,
17 domiciliado en esta ciudad, calle Vía Once número mil ciento diez, Ezequiel González
18 Cortés, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana; doña **SILVIA DE LAS MERCEDES**
19 **Orellana Luna**, chilena, casada, dueña de casa, cédula de identidad número diez
20 millones ochocientos treinta mil novecientos cuarenta y nueve guion cero, domiciliada en
21 El Porvenir, Parcela setenta y cinco, Lote cuatro, Camino a Zapallar, Curicó, y de paso en
22 ésta; don **ADOLFO EDGARDO ROLDÁN IRARRÁZABAL**, chileno, casado, pensionado,
23 cédula de identidad número siete millones setecientos noventa mil cuatrocientos cuarenta
24 y siete guion seis, domiciliado en esta ciudad, calle Las Luciérnagas número dos mil
25 veinticinco, comuna de La Reina, Región Metropolitana; don **SEBASTIÁN IGNACIO**
26 **BARRIENTOS MEDINA**, chileno, soltero, administrativo, cédula de identidad número
27 diecinueve millones ciento setenta y un mil quinientos trece guion seis, domiciliado en esta
28 ciudad, calle Diagonal Teniente Cruz número quinientos cincuenta y siete, departamento
29 mil diez, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana; doña **JUDIT CECILIA**
30 **HERMOSILLA DÍAZ**, chilena, viuda, pensionada, cédula de identidad número ocho



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 millones ciento cuarenta mil ciento cinco guion cinco, domiciliada en Villa Magisterio,
2 Pasaje Cinco número setenta y ocho, Chillán, y de paso en ésta; don **RICARDO**
3 **ARMANDO VARGAS MEDINA**, chileno, casado, médico cirujano, cédula de identidad
4 número cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cincuenta y ocho guion K,
5 domiciliado en calle Fuenzalida número ochocientos cincuenta y seis, comuna de Melipilla,
6 Región Metropolitana, y de paso en ésta; doña **CLARA ISABEL DE FÁTIMA QUIÑONES**
7 **SIGALA**, chilena, casada, pensionada, cédula de identidad número siete millones un mil
8 setecientos cincuenta y nueve guion ocho, domiciliada en calle Ángel Muñoz número
9 quinientos treinta y uno, Valdivia, y de paso en ésta; y don **MARCELO HERNÁN RIVAS**
10 **OSORIO**, chileno, soltero, ejecutivo de ventas, cédula de identidad número diecisiete
11 millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro guion nueve,
12 domiciliado en Avenida Presidente Kennedy número ochocientos veintiuno, departamento
13 cien A, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de
14 edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:**
15 Que venimos en manifestar expresa y unívocamente la voluntad de constituir un nuevo
16 partido político que se denominará “**Nuevas Ideas Chile**”, su sigla será **NIC**, símbolo y
17 lema que se encuentra **protocolizado** al final del presente registro, bajo el **número dos**
18 **mil cincuenta y ocho**.- **SEGUNDO:** El lema del Partido es “Nuevas Ideas, Nuevos
19 Tiempos”, y la descripción literal del símbolo es, dos círculos de color celeste, el segundo
20 círculo es más pequeño y se inserta dentro del círculo más grande, ambos círculos cuentan
21 con línea demarcatoria a todo su alrededor de color blanco. Entre el espacio que se
22 produce entre las dos líneas demarcatorias de ambos círculos, en la parte superior del
23 círculo más grande, está escrita la frase “**NUEVAS IDEAS**”, con letras mayúsculas, de
24 color blanco. En el espacio inferior entre ambas líneas demarcatorias de los círculos, en la
25 parte inferior del círculo más grande, está escrita la palabra “**CHILE**”, con letras
26 mayúsculas, de color blanco. Al centro del círculo más pequeño se encuentra la letra N
27 mayúscula, ocupando casi la totalidad del círculo más pequeño, la letra es de color blanco.-
28 **TERCERO:** La Declaración de Principios del Partido es la siguiente: **Artículo Primero:**
29 **Estado de Derecho.** El Partido Nuevas Ideas Chile sostiene que el respeto al Estado de
30 Derecho es esencial para el orden y la justicia en nuestra sociedad. Nos comprometemos



1 a velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, asegurando que ninguna persona
2 ni institución esté por encima de ellas, promovemos y defendemos la independencia de
3 los poderes del Estado como garantía de una democracia plena. El principio de igualdad
4 ante la ley es fundamental para la convivencia democrática. Nos comprometemos a
5 combatir cualquier forma de discriminación y a garantizar que todas las personas sean
6 tratadas con justicia y equidad, promoviendo un marco jurídico que refleje estos valores.
7 Nos oponemos a normativas que impongan distinciones arbitrarias, pues estas van en
8 contra del principio de equidad ante la ley y la Constitución. **Artículo Segundo: Derechos**
9 **Fundamentales.** El Partido Nuevas Ideas Chile reconoce y promueve los derechos
10 fundamentales inherentes a toda persona, considerando la dignidad humana como el
11 núcleo esencial de nuestra acción política. Nos comprometemos a garantizar que todas
12 nuestras iniciativas y propuestas respeten y protejan los derechos humanos,
13 independientemente de origen, género, creencias, orientación sexual o condición social,
14 promoviendo una sociedad justa e inclusiva. La vida, la libertad y la propiedad son
15 derechos sagrados e inviolables. Es por esto que defendemos libertades fundamentales,
16 como la de expresión, asociación, comercio y educación, que son esenciales para una
17 vida digna y una sociedad en armonía. **Artículo Tercero: Derecho a la Vida.** Todos los
18 afiliados a este partido reconocemos el derecho a la vida desde el momento de la
19 concepción, considerándolo un derecho inalienable de todo ser vivo o en desarrollo. Por lo
20 tanto, nuestra misión primordial será defender este derecho, en aras del bien común social,
21 siempre y cuando tal defensa no ponga en riesgo la vida de la madre que ha dado origen
22 a dicho ser, ni exponga a su familia a una situación de desprotección. **Artículo Cuarto:**
23 **Derechos Humanos.** Defendemos, respetamos, protegemos y fomentamos el respeto a
24 los derechos humanos expresados y garantizados por la Constitución, los tratados
25 internacionales ratificados y vigentes en Chile, así como por las leyes nacionales.
26 Sostenemos que todas las personas merecen igualdad y dignidad, sin importar su origen,
27 creencias, género o situación social. **Artículo Quinto: Garantías Constitucionales.** El
28 Estado es la entidad responsable de proteger y garantizar el cumplimiento integral de todas
29 las garantías constitucionales. Esto se lleva a cabo mediante la promulgación de leyes y la
30 celebración de tratados internacionales que persiguen el bienestar común de la nación, así



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 como el respeto a la soberanía nacional en todas sus manifestaciones. Además, el Estado
2 se compromete a subsidiar y apoyar a aquellos organismos que busquen contribuir al logro
3 del bien común, promoviendo al mismo tiempo el desarrollo de la actividad económica
4 nacional, fundamentada en el respeto hacia los trabajadores y en el reconocimiento de sus
5 derechos y obligaciones correspondientes. **Artículo Sexto: Dignidad de las Personas.**
6 El Partido Nuevas Ideas Chile considera al individuo como el pilar esencial de cualquier
7 sociedad bien estructurada, y a la familia como su núcleo principal. La dignidad es una
8 característica esencial de la existencia humana y constituye la base de los derechos
9 fundamentales. Es irrenunciable, asegurando igualdad ante la ley y derechos compartidos
10 por todas las personas. **Artículo Séptimo: Protección del Estado.** Reconocemos y
11 respaldamos que el Estado tiene la responsabilidad y el deber de proteger y garantizar a
12 sus ciudadanos, la seguridad, bienestar y oportunidades de desarrollo frente a toda forma
13 de violencia, agresión o amenazas provenientes de la delincuencia, el narcotráfico o el
14 terrorismo. Asimismo, debe asegurar que ningún ciudadano o sus bienes sea víctima de
15 violencia arbitraria o abusiva ejercida desde las propias instituciones del Estado. El Partido
16 Nuevas Ideas Chile trabajará para que las políticas públicas aseguren una vida digna para
17 todos, priorizando la protección de los más vulnerables y el acceso equitativo a los servicios
18 esenciales. Para cumplir con este mandato, es imperativo que el Estado disponga de
19 instituciones sólidas, imparciales y adecuadas, que promuevan y preserven los derechos
20 ciudadanos. En este sentido, las fuerzas armadas y las policías deben estar al servicio del
21 Estado y entre sus deberes y propósitos, debe estar el resguardar la integridad, la vida y
22 los derechos de las personas. Su labor abarca tanto la protección frente a grupos armados
23 o criminales dentro del país como la defensa ante amenazas externas, asegurando en
24 todo momento el cumplimiento de los principios democráticos y del respeto a los derechos
25 humanos de todos los ciudadanos por igual. **Artículo Octavo: Estado Unitario.** Como
26 Partido Político y en atención a lo establecido en el artículo tercero de la Constitución
27 Política del Estado de Chile, que reconoce la unidad del Estado chileno, expresamos
28 nuestro rechazo a cualquier manifestación, doctrina, sistema filosófico, político o
29 económico que amenace o promueva la disolución de la nación chilena. Esto incluye, sin
30 limitarse a ello, aquellas propuestas que emerjan de una casta, raza, grupo o clase social



que sean contrarias, perjudiciales o que atenten contra la defensa y soberanía nacional.

Asimismo, rechazamos todas las manifestaciones que atenten contra la moral, las buenas costumbres, así como contra el orden político y económico del país. **Artículo Noveno: Rol del Estado.** Se reconoce al Estado de Chile como el medio que permite a todos los individuos organizados políticamente, participar y contribuir de manera efectiva al bienestar común de todos los ciudadanos de la nación. Por lo tanto, el Estado actuará como un apoyo subsidiario para que cada persona pueda alcanzar esos objetivos y al mismo tiempo colaborar en aquellas labores que individuos u organizaciones puedan llevar a cabo ya sea de forma total o parcial. Siempre se deberá garantizar el respeto a las garantías constitucionales y a los tratados internacionales a los que el país esté suscrito. **Artículo Décimo: Soberanía Nacional.** El Partido Nuevas Ideas Chile se compromete a proteger la Soberanía Nacional, la Independencia y la Unidad de la Nación, fomentando el respeto mutuo y el principio de igualdad ante la ley, al tiempo que se asegura el cumplimiento del Estado de Derecho. Asimismo, se dedicará a salvaguardar la Seguridad Nacional, los Valores Fundamentales de la Tradición Chilena y la Paz Social. **Artículo Décimo Primero: Democracia.** Creemos firmemente en la democracia como el sistema que mejor refleja la voluntad de los ciudadanos y garantiza la participación activa de todas las personas en los procesos de votación popular. Promovemos y exigimos transparencia en todas las instancias de gestión del gobierno y el derecho de los ciudadanos a exigir rendición de cuentas a sus autoridades. Nos comprometemos a fomentar una cultura de diálogo, transparencia y pluralismo, fortaleciendo las instituciones democráticas y asegurando procesos electorales libres, justos y equitativos. Reconocemos y defendemos el derecho de cada individuo a involucrarse activamente en las decisiones que impactan sus vidas. Impulsamos la organización social desde los barrios y comunidades. Reconocemos y defendemos que el soberano es el pueblo de Chile, al que todas las autoridades del Estado le deben respeto y subordinación. **Artículo Décimo Segundo: Promoción Valores y Tradición.** Como partido político, respetaremos y promoveremos los valores y tradiciones patrias, así como cultivar el respeto y el amor por la soberanía nacional. La promoción y el respeto por la libertad son esenciales, siempre que éstas no perjudiquen el bien común de los demás ciudadanos de la nación. Cada afiliado a este



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



1 partido deberá observar una conducta de respeto mutuo, ajustada a la ética y las buenas
2 costumbres, así como respetar el ordenamiento jurídico que rige nuestro país. **Artículo**
3 **Décimo Tercero: Libertad de Culto.** Reconocemos y aceptamos el derecho inalienable
4 de todos los habitantes de Chile a elegir una fe religiosa que guíe sus creencias
5 personales, siempre que tales creencias estén fundamentadas en un profundo y serio
6 respeto hacia los demás, y que no infrinjan la moral, las buenas costumbres ni la integridad
7 física y psíquica de cada uno de sus practicantes. **Artículo Décimo Cuarto: Respeto**
8 **Minorías.** Nuestro Partido respeta y reconoce el derecho a la opinión, manifestación y
9 expresión de todas las minorías étnicas nacionales y movimientos sociales. Estas
10 manifestaciones deberán llevarse a cabo dentro del marco legal vigente y en consonancia
11 con los principios de tolerancia y respeto, siempre que no atenten contra los valores
12 fundamentales de la vida, la unidad familiar, la protección de los niños y ancianos, la
13 democracia y, sobre todo, la seguridad nacional. **Artículo Décimo Quinto: Medio**
14 **Ambiente, Salud y Vida de las Personas y Animales.** Defenderemos todos los temas
15 relacionados con el respeto al medio ambiente, por lo que exigiremos y supervisaremos el
16 cumplimiento de las normas medioambientales vigentes, las cuales tienen como objetivo
17 proteger la salud y la vida de seres humanos y animales. El Partido Nuevas Ideas Chile
18 considera que la protección del medio ambiente es una responsabilidad compartida entre
19 el Estado y la ciudadanía. Nos comprometemos a promover un desarrollo sostenible que
20 equilibre las necesidades de la población, con la conservación de la naturaleza y toda su
21 biodiversidad, asegurando un futuro habitable para las próximas generaciones. **Artículo**
22 **Décimo Sexto: Recursos Naturales del Estado.** El Estado de Chile tiene la
23 responsabilidad de cuidar rigurosamente el patrimonio nacional, protegiendo tanto la
24 actividad económica del país como todos los recursos naturales presentes en su territorio.
25 Esta tarea es esencial para establecer una estrategia adecuada que permita un desarrollo
26 óptimo y la conservación de las riquezas nacionales. **Artículo Décimo Séptimo:**
27 **Desarrollo Económico.** Creemos que el desarrollo económico es el motor para el
28 progreso social y el bienestar de todos los ciudadanos. Nos comprometemos a impulsar
29 políticas que fomenten la inversión, la innovación, el empleo y el crecimiento sostenible,
30 asegurando que los beneficios del desarrollo lleguen a todos los sectores de la sociedad.



1 Defendemos la libertad económica como un principio esencial para el desarrollo y la
2 prosperidad. Respaldamos el modelo de un mercado libre y competitivo que garantice la
3 protección de los frutos del trabajo de cada individuo. La economía es el motor que impulsa
4 el progreso y el bienestar de nuestra nación. Nos comprometemos a promover políticas
5 económicas sólidas que fomenten el crecimiento armónico del país, de sus ciudadanos y
6 la naturaleza, la creación y fomento de empleos formales y la inversión en infraestructura
7 pública, donde el Estado sea el gestor y promotor de los proyectos y tenga la mayor
8 participación como propietario en representación de todos los chilenos. Esto se traducirá
9 directamente en más oportunidades laborales y desarrollo del país, mejorando así la
10 calidad de vida de sus ciudadanos. Además, fortaleceremos el apoyo y protección a
11 pequeñas y medianas empresas, que son el corazón de nuestra economía, para asegurar
12 que todos los sectores contribuyan equitativamente al desarrollo nacional. **Artículo**
13 **Décimo Octavo: Derecho a Salud.** El acceso a una salud digna es un derecho
14 fundamental. Nos comprometemos a garantizar que el Estado brinde servicios de salud
15 de calidad, oportunos, accesibles y preventivos, atendiendo a las necesidades específicas
16 de cada ciudadano, especialmente de aquellos en situaciones de mayor vulnerabilidad,
17 única manera de que nuestros compatriotas logren bienestar y estén plenamente
18 integrados y sean actores relevantes para mejorar la productiva que necesita Chile para
19 su desarrollo. **Artículo Décimo Noveno: Integración y Cooperación Internacional.**
20 Apoyamos la integración y cooperación internacional como medio para el progreso y la
21 paz, siempre que se respeten los derechos de nuestros ciudadanos, se protejan los
22 recursos naturales del país y no se comprometa nuestra soberanía. Nos comprometemos
23 a participar activamente en iniciativas globales que beneficien a Chile y su gente,
24 fomentando un intercambio justo y respetuoso. Creemos en un Chile abierto al mundo,
25 respetuoso de los compromisos internacionales y activo en la comunidad global, sin que
26 ello signifique la desprotección de nuestra soberanía y el bienestar de la nación.-
27 **CUARTO:** Los Estatutos del Partido Nuevas Ideas Chile son los siguientes: “**TÍTULO I,**
28 **DE LOS AFILIADOS Y SU AFILIACIÓN”.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El Partido Nuevas
29 Ideas Chile (NIC), es una institución política, entidad independiente y voluntaria,
30 estructurada democráticamente y dotada de personalidad jurídica de derecho público.



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 Cuenta con una declaración de principios que es obligatoria para todos sus afiliados. El
2 Partido se compromete con el fortalecimiento de la democracia, la promoción, protección
3 y respeto de los derechos humanos garantizados en la Constitución y los tratados
4 internacionales ratificados por Chile y sus leyes. Promovemos la fraternidad, lealtad y
5 respeto entre sus afiliados, permitiendo la afiliación de todo aquel que se identifique con
6 sus valores y principios. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Podrán afiliarse al Partido, todos
7 aquellos ciudadanos habilitados para sufragar, que no estén afectos a ninguna de las
8 inhabilidades mencionadas en los Artículos número dieciocho y número diecinueve del
9 Título III de la ley número dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los
10 Partidos Políticos, cuyos principios y valores, sean concordes a los postulados de la
11 doctrina propia del partido. Los interesados en afiliarse, podrán presentar solicitud de
12 ingreso, patrocinada por al menos un afiliado del Partido, ante el Comité de Afiliación,
13 conformado por tres miembros activos del Consejo General, quienes previa revisión de los
14 antecedentes y el cumplimiento de requisitos de afiliación establecidos en la Ley número
15 dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, notificarán
16 la aceptación o rechazo de la solicitud de afiliación, en un plazo máximo de tres días
17 hábiles. Para estos efectos se entenderá, que el solicitante adquirirá la calidad de afiliado
18 desde la fecha de la notificación de la solicitud que aprueba su incorporación al partido,
19 pudiéndose notificar dicha respuesta vía carta certificada, por cualquiera de los miembros
20 del comité de afiliación designados para dicha labor o personalmente por el Secretario
21 General del Partido. Si la persona cumple los requisitos de afiliación establecidos en la Ley
22 número dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos,
23 también puede hacer una solicitud electrónica de afiliación a Partido Político para lo cual
24 debe seguir el procedimiento que el Servicio Electoral dispone en su respectivo sitio web
25 para este trámite. **ARTÍCULO TERCERO.** El Secretario General del Partido deberá llevar
26 un Registro General y actualizado de todos los afiliados al partido, el que contendrá las
27 siguientes menciones: Nombres y Apellidos del Afiliado, Fecha de Nacimiento, RUN,
28 Domicilio y Comuna del Afiliado. Fecha de inscripción al partido y que otorga la calidad de
29 afiliado, Firma y huella digital del afiliado (Existirá un Libro de Registro en cada Región del
30 país). **ARTÍCULO CUARTO.** Una vez incorporado el afiliado al registro de afiliaciones del



1 partido, por el solo hecho de adquirir la calidad de tal, le serán aplicables todas las normas
2 contenidas en el presente estatuto, así como la normativa supletoria establecida en la Ley
3 dieciocho mil seiscientos tres “Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos”,
4 entendiéndose además que la afiliación genera obligaciones correlativas entre el afiliado y
5 el Partido, otorgándole derecho a la participación de todos aquellos procesos electorales
6 internos, siempre y cuando, este no se encuentre afecto a alguna de las inhabilidades que
7 se señalaran en los títulos siguientes de este estatuto, en virtud del principio de democracia
8 interna de los partidos.- **TÍTULO II, DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS**
AFILIADOS. **ARTÍCULO QUINTO.** Son deberes del Afiliado: A) Respetar lealmente los
principios del Partido, sus estatutos, reglamentos y acuerdos, promoviendo la fraternidad
y respeto entre sus afiliados. B) Cumplir con los acuerdos e instrucciones de los Órganos
Directivos del Partido. C) Promover los valores y doctrina del Partido. Acatar la línea política
aprobada colectivamente y las resoluciones de los organismos directivos, así como las
tareas asignadas. D) Colaborar activamente en todas aquellas actividades que el partido
le haya encomendado, manteniendo disciplina, orden y respeto hacia las autoridades
respectivas. E) Contribuir al financiamiento del Partido, cancelando oportunamente las
cuotas sociales fijadas por el Partido. F) Colaborar y participar de las organizaciones
territoriales del partido, asistiendo a las reuniones fijadas por sus directivas, cada vez que
estas estimen necesario. G) Participar activamente en las reuniones y actividades de los
Organismos del Partido a los cuales pertenezca. H) Promover el desarrollo de actividades
cívicas, en organizaciones comunitarias y de base. I) Participar activamente en las
campañas de los candidatos afiliados al Partido, o a falta de estos, por los candidatos que
el Partido oficialmente designe o apoye. Este deber será especialmente exigible, para
quienes ejerzan cargos Directivos internos o de elección popular. El Dirigente o afiliado
que trabaje por candidatos distintos a los autorizados e inscritos por el Partido, cometrá
grave infracción, que será sancionada con la expulsión inmediata del Partido. J) Asistir a
las asambleas ordinarias y extraordinarias que las autoridades convoquen. La inasistencia
injustificada a las asambleas, será considera una falta leve a las disposiciones de este
estatuto, siendo sancionada con inhabilidad temporal por parte del Tribunal Supremo y
multa a beneficio del Partido en caso de reincidencia. K) Manejar con absoluto celo los



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.pe>

1 temas internos del partido y las decisiones que requieran confidencialidad. L) Apoyar
2 exclusivamente a los candidatos respaldados oficialmente por el partido, salvo indicación
3 contraria. M) Contribuir al financiamiento del partido mediante cuotas u otras aportaciones
4 determinadas. N) Participar en la organización territorial del partido. Ñ) Asistir y colaborar
5 activamente en las reuniones y actividades partidarias. O) Promover iniciativas cívicas. P)
6 Denunciar ante la Directiva Central o Regional y Tribunal Supremo, aquellas infracciones
7 graves al estatuto, de las cuales tenga conocimiento y que hayan sido cometidas por
8 afiliados del Partido, con el fin de promover el cumplimiento de los principios estipulados,
9 que deben ser cumplidos por todos sus afiliados. **ARTÍCULO SEXTO.** Son Derechos del
10 Afiliado: A) Recibir oportunamente las informaciones relativas a las decisiones y acuerdos
adoptados por los Organismos del Partido. B) Obtener la formación política y técnica
orientada a un mejor desempeño en las funciones partidistas que le fueran asignadas. C)
11 
12 Participar activamente en los Organismos del Partido a los cuales pertenezca y en las
13 decisiones que estos adopten, conforme lo establezca el reglamento respectivo. D) Elegir
14 y postular a cargos Directivos, según lo establecido en el presente Estatuto y los
15 reglamentos internos. E) Representar a la Directiva correspondiente, su eventual
16 imposibilidad de cumplir las tareas que el Partido le haya encomendado. F) Tener acceso
17 a toda la documentación e información interna del Partido, previa solicitud escrita, donde
18 deberá señalar su nombre, apellido, RUN e indicar el tipo de información que solicita, sin
19 menoscabo de las normas del Reglamento Interno de Transparencia Partidaria.
20 **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Son Motivos de Expulsión: A) No sustentar su actividad política a
los principios del ideario de Nuevas Ideas Chile y del presente estatuto. B) Hacer
21 declaraciones públicas en contra de las resoluciones aprobadas por los organismos
22 máximos del partido, o adelantarse a las mismas sin dejar expresa constancia de que se
23 trata de criterios personales que no involucran o contravienen a las resoluciones del partido
24 aprobadas por los órganos oficiales de representación vigentes del Partido. C)
25 Comprometer los principios del Partido con acuerdos de cualquier naturaleza que no
26 hayan sido aprobados por los órganos oficiales de representación vigentes del Partido. D)
27 Formar o intentar formar cualquier clase de organización interna, distinta de las previstas
28 en el presente estatuto. E) Romper, abstenerse o desconocer los compromisos políticos,



1 sean estos internos o externos, celebrados democráticamente por el Partido. F) Arrogarse
2 la representación del Partido, o de sus organismos, en materias que son de exclusiva
3 injerencia y atribuciones de los órganos internos de representación del Partido. G)
4 Incumplir las resoluciones de los órganos internos de representación del Partido. H) Por
5 realizar acusaciones o denuncias comprobadas como falsas o mal intencionadas, sobre
6 cualquier integrante del Partido.- **TÍTULO III, DE LAS INHABILIDADES DE LOS**
7 **AFILIADOS. ARTÍCULO OCTAVO.** Para efectos legales se consideraran inhabilidades,
8 todas aquellas prohibiciones de carácter temporal o perpetuo que afecten el normal
9 derecho a voto y al ejercicio de las funciones encomendadas por el partido, a aquellos
10 afiliados afectos por las causales establecidas en este. **ARTÍCULO NOVENO.** Las
11 inhabilidades perpetuas provocaran la cesación inmediata de la calidad de afiliado, por las
12 siguientes causales: A) Fallecimiento. B) Expulsión por vulneración de la normativa
13 establecida en el estatuto. C) Incapacidad mental. D) Inhabilidad Legal sobreviviente. E)
14 Por aplicación de lo contenido en el Artículo VI, Inciso IV final de la Ley número dieciocho
15 mil seiscientos tres, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. F) Ser condenado
16 penalmente por crimen o simple delito. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Tendrán el carácter de
17 inhabilidades temporales, aquellas causales que provoquen la cesación de los derechos
18 del afiliado por un determinado espacio de tiempo, hasta la paralización de la causal que
19 le dio origen: A) Presentar reclamaciones pendientes ante el Tribunal Supremo. B) Ser
20 declarado interdicto por un tribunal de la República de Chile. C) Presentar dos faltas leves,
21 declaradas por el Tribunal Supremo. D) No estar al día en el pago de las cuotas del partido
22 respecto a la causal de la letra A) cesara la inhabilidad una vez resuelta la reclamación que
23 exonere de responsabilidad al infractor, la causal de la letra B) cesara una vez ordenada
24 por el tribunal competente, el levantamiento de la interdicción. Sin menoscabo de la causal
25 de la letra D), el afiliado podrá solicitar al Tribunal Supremo la habilitación para sufragar en
26 las elecciones internas del Partido, siempre y cuando pruebe que el retraso en su
27 obligación de contribución a las cuotas, se debe acaso fortuito o grave imposibilidad
28 económica justificada.- **TÍTULO IV, DE LOS DIRIGENTES. ARTÍCULO DÉCIMO**
29 **PRIMERO.** Son Dirigentes del Partido, aquellos afiliados que de acuerdo a las
30 disposiciones de este estatuto, desempeñan Cargos Directivos, por haber sido electos en



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 votación democrática directa o designados por la autoridad correspondiente, cuando ello
2 sea procedente, conforme a las normas de este estatuto y los reglamentos internos.

3 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Los cargos Directivos de cualquier categoría, se
4 ejercerán por períodos de tres años, con derecho a reelección, a excepción de los
5 miembros del Tribunal Supremo y de los Tribunales Regionales, que durarán dos años en
6 sus funciones. La duración de los cargos se contará desde la fecha de asunción efectiva
7 de cargos, y debida investidura, de la cual se dará aviso público a través de los medios de
8 comunicación oficiales establecidos por el Partido, en ningún caso la asunción a los cargos
9 podrá exceder de los quince días hábiles desde una vez efectuada la votación por parte
10 de los afiliados con derecho a voto del Partido. En aquellos casos, que por inhabilidad
11 perpetua o temporal, la designación de un cargo directivo, se deba a suplencia del mismo,
12 este durará en sus funciones por el tiempo del período que le restaba cumplir en el cargo
13 a la persona reemplazada o por el período que dure la inhabilidad si ésta es de carácter
14 temporal. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** En tanto no se produzca la elección o
15 designación de los nuevos Dirigentes, permanecerán en sus cargos los anteriormente
16 elegidos o designados, excepto si estos han sido destituidos de sus cargos por sanción
17 partidista ejecutoriada. Los Dirigentes podrán ser reelegidos por un máximo de dos
18 períodos consecutivos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Será obligación de los dirigentes
19 que han cesado en sus cargos, por la elección de nueva directiva, presentar informe de la
20 actividad desempeñada en sus cargos acompañada de toda la documentación
21 comprobatoria correspondiente, en un plazo máximo de siete días hábiles, contabilizados
22 desde la fecha de votación de la nueva Directiva, con el propósito de mantener una
23 armónica administración del Partido, además de presentar los debidos informes contables.

24 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Será causal de inhabilidad temporal para la postulación a
25 cargos directivos centrales, de representación popular (senadores, diputados, cores,
26 alcaldes y concejales) y afiliados que conformen el Tribunal Supremo, presentar
27 parentesco por afinidad o consanguinidad en línea recta y colateral hasta cuarto grado
28 inclusive, con los directivos que desempeñen actualmente dichas funciones, con el fin de
29 promover la democracia partidaria. Esta inhabilidad se mantendrá mientras los directivos
30 se mantengan en sus cargos, y se prolongará por dos años adicionales, desde el cese de



1 sus funciones, pudiendo el miembro afectado postular a cargos directivos una vez cesada

2 la inhabilidad.- **TÍTULO V, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA. ARTÍCULO DÉCIMO**

3 **SEXTO.** La organización interna del Partido contempla Tres Áreas fundamentales:

4 **TERRITORIAL, FUNCIONAL Y OPERATIVA. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La

5 Organización Territorial se conforma en consideración a la residencia electoral de los

6 Afiliados. Esta organización territorial constituye la organización básica del partido, estando

7 adscritos los afiliados a la organización territorial correspondiente, generándoles el deber

8 de participación en ella. La organización territorial tendrá carácter de regional y comunal,

9 generándose autoridades para dichas organizaciones, quienes adoptaran acuerdos y

10 decisiones políticas, previa autorización de la Directiva Central. **ARTÍCULO DÉCIMO**

11 **OCTAVO.** La Organización Funcional es aquella conformada por afiliados que comparten

12 un vínculo, intereses, actividades o funciones en común, que conlleva a la necesidad de

13 establecer una organización propia de estos grupos, con fines políticos específicos. Esta

14 Organización contemplará las principales áreas, pudiendo la Directiva Central, crear otras

15 en atención a las necesidades e intereses del Partido: Área de Profesionales y Técnicos,

16 de juventud partidista, de comunicación con el entorno y ayuda social, de los alcaldes, de

17 los concejales, de los gobiernos regionales, laboral social y de difusión partidaria. Las

18 diversas áreas estarán bajo la sujeción de los reglamentos internos dictados por la

19 Directiva Central previo acuerdo del Consejo general, para los fines de existencia,

20 organización interna y funcionamiento, así como registro de los afiliados participantes en

21 cada una de las áreas, quienes estarán sujetos a la directiva interna de cada área. Cada

22 miembro afiliado, solo podrá pertenecer a un área funcional y en motivos debidamente

23 justificados previa autorización de la Directiva Central y visto bueno del Tribunal Supremo

24 podrá ocupar un segundo cargo dentro de alguna área funcional. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **NOVENO.** La Organización OPERATIVA es aquella destinada a apoyar profesional y

26 técnicamente las tareas organizativas del partido permanentemente, así como todas

27 aquellas actividades políticas propias de este; sus funciones son de carácter administrativo

28 y organizacional interno del partido. La organización operativa constara con un reglamento

29 interno propuesto por la Directiva Central y aprobado por el Consejo General, el cual

30 establecerá su organización administrativa e interna, y además las funciones que le



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.pe>

corresponda desempeñar. La organización operativa estará bajo la supervisión del Secretario General y un segundo integrante de la Directiva Central designado por ésta, quienes anualmente designarán quienes ocuparán los cargos de cada departamento que la conforman, así como los objetivos, metas y programas que deben cumplir. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Son organismos directivos del partido: A) La Directiva Central. B) El Consejo General. C) La Comisión Política. D) Las Directivas y Consejos Regionales. E) Las Directivas y Consejos Distritales o Comunales según corresponda. F) La comisión electoral. Para los efectos de este estatuto se entenderá que el Consejo General, está integrado por los Senadores, Diputados, Alcaldes, Concejales con más alta votación en cada comuna y por Consejeros Nacionales, designados por los Consejos Regionales de entre sus respectivos miembros, así como los afiliados fundadores del Partido, que constan en nómina anexa de este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Son autoridades del Área Funcional del Partido, entre otras: A) Los Comités de la Sala de Senadores del Partido. B) El Jefe y Sub Jefe de la Bancada de Diputados del Partido. C) El Jefe Nacional de los Alcaldes y Concejales. D) El Jefe Nacional de los Consejeros de los Gobiernos Regionales. E) El Presidente Nacional de la Juventud. F) Los Coordinadores Regionales de los Consejeros de los Gobiernos Regionales. G) Los Jefes Regionales de los Alcaldes y Concejales. H) Los Presidentes o Jefes Nacionales de las Áreas Funcionales que se creen de conformidad con el artículo anterior.- **TÍTULO VI, DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Son Organismos Territoriales del Partido, las Directivas y Consejos Comunales, Consejos Distritales y Consejos Regionales. **A) DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** La Organización Comunal es el Organismo Territorial Básico del Partido y agrupará a todos los afiliados que tengan su Domicilio Electoral en la Comuna correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** La Directiva Comunal estará integrada, por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero, quienes deberán tener domicilio en la comuna en la cual desempeñan su función, duraran en sus cargos dos años, serán elegidos por votación secreta y directa del Consejo General, previa propuesta de los afiliados que residan en la respectiva comuna, con derecho a reelección inmediata por única vez. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** El Consejo Comunal es la



1 máxima autoridad política de la comuna, integrada por la Directiva Comunal respectiva,
2 Alcalde, Concejales, Consejeros Comunales, dirigentes de las organizaciones funcionales
3 de la comuna, y los afiliados al Partido que estén al día con sus cuotas, todos con
4 residencia en la comuna respectiva. El consejo comunal se reunirá semestralmente, en las
5 fechas establecidas en el Calendario de Actividades programado para dichos efectos, por
6 la Directiva Central. Los Parlamentarios integrarán los Consejos Comunales de su
7 respectiva Circunscripción Senatorial y Distrito Electoral y tendrán inscripción electoral en
8 alguna de las Comunas del Distrito o Circunscripción por el que fueron electos. **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO SEXTO. Serán facultades y obligaciones de los Consejos Comunales, además
10 de las propias de todo afiliado, las siguientes: A) Desarrollar las actividades políticas que
11 se le encomienden por las autoridades superiores, y organizar el funcionamiento y
12 participación de los afiliados del partido en la Comuna. B) Estudiar los problemas de interés
13 comunal, haciendo llegar sus conclusiones a los organismos superiores del Partido. C)
14 Elegir a los candidatos a alcaldes y los otros cargos comunales elegidos por votación
15 popular de su comuna, cuando sea el caso. D) Aprobar los programas de acción política
16 que la Directiva Comunal someta a su consideración. E) Promover medidas de
17 fortalecimiento y conducción partidaria F) Las que le señalen este estatuto y reglamentos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Serán facultades y obligaciones de la DIRECTIVA
19 COMUNAL, las siguientes: A) Velar por el cumplimiento de las resoluciones o acuerdos
20 de las autoridades superiores del partido. B) Dirigir eficazmente el funcionamiento de las
21 Organizaciones Comunales, Funcionales y Operativas del Partido, que actúen en la
22 Comuna, en conjunto con el Consejo Comunal. C) Proponer al Consejo Comunal
23 programas de acción política y, una vez aprobados, ponerlos en ejecución. D) Rendir
24 cuenta, de manera semestral, al Consejo Comunal de las actividades que se desarrollen
25 en la Comuna y en general de su gestión y de la situación política y electoral de la misma.
26 E) Informar oportuna y periódicamente a los afiliados de la comuna, de las actividades y
27 planteamientos del partido frente al acontecer político. F) Mantener actualizado el registro
28 de afiliados de la Comuna, informando semestralmente a la Secretaría General, o cuando
29 esta lo solicite. G) Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves a la ética
30 o faltas a la disciplina partidaria en que incurra cualquier afiliado. H) Elegir oportunamente



1 a sus representantes y miembros de juntas receptoras de votos, supervisores y vigilantes
2 del proceso electoral que competan al partido. I) Colaborar con el Comité Electoral
3 Municipal en las elecciones interna del partido. J) Convocar a Asambleas Extraordinarias,
4 con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, cuando sea necesario, por el interés
5 de la comuna y del partido. K) Mantener el espíritu, acción y principios del partido. L)
6 Coordinar el funcionamiento administrativo de la organización municipal de los entes
7 específicos que la conforman en base a la circunscripción municipal. M) Formular planes
8 y desarrollar la formación de actividades sociales de mejoramiento municipal. N) Todas las
9 demás facultades que señalen estos estatutos o reglamentos internos. **B) DE LA**
10 **ORGANIZACIÓN DISTRITAL.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** En cada distrito
11 electoral establecido en la Ley Orgánica respectiva, se constituirán una Directiva y un
12 Consejo Distrital. La Organización Distrital agrupará a todos los afiliados que tengan su
13 domicilio o residencia electoral en el Distrito correspondiente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
14 **NOVENO.** La Directiva Distrital, estará integrada por un Presidente, un Secretario y un
15 Tesorero. Estos serán elegidos en votación secreta y directa, por los afiliados del Partido
16 que integren el respectivo Distrito, pudiendo ser reelectos por única vez. **ARTÍCULO**
17 **TRIGÉSIMO.** El Consejo Distrital estará integrado por la Directiva Distrital, los Presidentes
18 Comunales, los Jefes de las Organizaciones Funcionales que tengan Organización
19 Distrital y los Consejeros Generales electos que tengan inscripción en el respectivo Distrito.
20 En los casos de que el territorio de una Comuna sea el mismo del Distrito respectivo, las
21 funciones correspondientes a la Directiva y Consejos Comunales, serán ejercidas,
22 exclusivamente, por la Directiva y Consejo Distritales, incorporando a este último a los
23 Alcaldes y Concejales de las comunas correspondientes. Cuando el territorio de un Distrito
24 corresponda al de la Región respectiva, las funciones correspondientes a la Directiva y
25 Consejos Distritales, serán ejercidas exclusivamente por la Directiva y Consejo
26 Regionales. Los Parlamentarios integrarán los Consejos Distritales de su respectiva
27 Circunscripción y Distrito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.** El número de afiliados
28 directamente elegidos de los Consejos Distritales o Comunales será determinado por un
29 Reglamento Interno, en consideración al número de afiliados con que el partido cuente. El
30 Secretario General del Partido deberá comunicar a cada Consejo Distrital o Comunal la



1 cantidad de consejeros a elegir, conjuntamente con la nómina de afiliados que se
2 encuentran habilitados para votar, con la anticipación y formalidades que el reglamento de
3 elecciones prescriba. En caso de que no se complete el número total de consejeros
4 electos, los cargos vacantes no serán proveídos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**
5 Serán facultades y obligaciones de los Consejos Distritales, las siguientes: A) Difundir la
6 doctrina del Partido y promover la formación y capacitación política de los afiliados. B)
7 Realizar la acción política distrital o comunal del Partido conforme a las orientaciones de la
8 Directiva Central. C) Estudiar los problemas de interés Comunal, Distrital y Nacional,
9 haciendo llegar sus conclusiones a los organismos superiores del Partido. D) Proponer al
10 Consejo Regional respectivo, la nómina de postulantes a candidatos a Diputados por el
11 Distrito electoral que corresponda. E) Supervigilar y evaluar, en general las actividades del
12 partido a nivel distrital o comunal. F) Pronunciarse por escrito e informar a los afiliados,
13 sobre las cuentas que deberán rendir los diputados del partido de los respectivos distritos
14 y de su directiva, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la recepción de dichas
15 cuentas. G) Aprobar los programas de acción política que la Directiva Distrital someta a su
16 consideración. H) Proponer a la Comisión Política proyectos de acuerdo sobre materias
17 políticas y legislativas. I) Las demás que el estatuto y reglamentos internos les confieran.

18 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.** Serán facultades y obligaciones de la DIRECTIVA
19 DISTRITAL las siguientes: A) Dirigir y responder del adecuado funcionamiento de las
20 Organizaciones Comunales y Funcionales del Partido, que operen en el Distrito. B) Dar
21 cumplimiento a las instrucciones de la Directiva Central. C) Proponer al Consejo Distrital
22 programas de acción política y una vez aprobados, ponerlos en ejecución. D) Rendir
23 cuenta de manera semestral, al Consejo Distrital de las actividades que se desarrollen en
24 el Distrito y, en general, de su gestión y de la situación política y electoral en el mismo. E)
25 Velar por que los afiliados del Partido, dentro del respectivo Distrito, sean debida, oportuna
26 y periódicamente informados de las actividades del Partido y de sus planteamientos frente
27 al acontecer político; asimismo deberá preocuparse de la debida formación doctrinaria de
28 ellos, además de recoger la opinión de aquellos sobre esas y otras materias políticas.
29 Cuando las circunstancias lo requieran podrán citar a reuniones plenarias a todos los
30 afiliados. F) Velar que las Directivas Comunales mantengan actualizado el Registro de



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

afiliados de sus respectivas Comunas, informando semestralmente a la Secretaría General, o cuando esta se lo solicite. G) Someter al conocimiento del Tribunal Regional las faltas graves a la indisciplina Partidaria en que incurra cualquiera de los afiliados del Partido. H) Exponer, a través de su Presidente o de quien lo subrogue ante la Comisión Política los fundamentos de los proyectos de acuerdo adoptados por el Consejo Distrital. I) Dar cuenta periódica a la Directiva Central de las actividades que se desarrollen en el distrito o comuna, y en general de la situación política y electoral de las mismas. J) Todas las demás facultades que este Estatuto, la Reglamentación Interna y las Instrucciones que la Directiva Central otorguen. **C) DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.** En cada Región del País se constituirán una Directiva Regional y un Consejo Regional. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.** La Directiva Regional estará compuesta por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y un Tesorero, en caso que la Región tenga una sola Circunscripción Senatorial. En caso de existir una segunda o más Circunscripciones se procederá a elegir mediante votación a un Vicepresidente y un Secretario por cada nueva Circunscripción quienes dependerán orgánicamente del Presidente de la Directiva Regional. La Directiva Regional será elegida en votación secreta y directa por los afiliados con domicilio electoral en la respectiva Región. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.** Serán facultades de la Directiva Regional, las siguientes: A) Supervigilar las actividades que desarrolle las Directivas Distritales o Comunales pertenecientes a la región. B) Convocar al Consejo Regional para elegir a los representantes de la Región al Consejo General de acuerdo a lo señalado en el reglamento de elecciones y para designar los postulantes a candidatos a parlamentarios, conforme a lo indicado en el artículo anterior. C) Someter al conocimiento del Tribunal Supremo las faltas graves en contra de los principios y estatutos del partido, en que incurra cualquiera de los miembros del Consejo Regional. D) Todas las demás Facultades que este Estatuto, la Reglamentación Interna y las Instrucciones de la Directiva Central le otorguen. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.** El Consejo Regional estará integrado por la Directiva Regional, y por todos los afiliados electos en conformidad a los Reglamentos de Elecciones Internas según corresponda y que pertenezcan a la Región. Será presidido por el Presidente de la Directiva Regional. Entre los afiliados que integran el Consejo



1 Regional, electos en conformidad a los estatutos, podemos señalar: A) La Directiva
2 Regional propiamente tal. B) Los Consejeros Regionales serán elegidos directamente por
3 los afiliados comprendidos en la Región, según las normas establecidas en el Reglamento
4 de Elecciones. C) Aquellos Parlamentarios, elegidos democráticamente en las
5 circunscripciones senatoriales y distritos electorales que comprenda la región. D) Aquellos
6 afiliados que posean cargos en directivas distritales, de organizaciones funcionales, y
7 aquellos Consejeros del Partido, que estén comprendidos dentro de la organización
8 regional. Todos los mencionados, tendrán derecho a votación, en las decisiones y
9 asambleas citadas por el Consejo Regional, siempre que no estén afectos a alguna de las
10 inhabilidades mencionadas en los artículos correspondientes al Título III De este estatuto.

11 El Secretario General del Partido mantendrá actualizada una tabla con los Consejeros
12 Regionales que corresponda elegir a cada Región. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**

13 Serán Facultades y Obligaciones del Consejo Regional, las siguientes: A) Elegir entre sus
14 miembros a la Directiva Regional. B) Proponer al Consejo General la Nómina de
15 Postulantes a candidatos a Senadores por las Circunscripciones Senatoriales que
16 comprenda la Región y la Nómina de candidatos a Diputados, en base a las propuestas
17 hechas por los respectivos Consejos Distritales. C) Elegir, con sujeción al Reglamento de
18 Elecciones, a los representantes de la Región ante el Consejo General, conforme a los
19 reglamentos internos y el estatuto del Partido. D) Pronunciarse, a lo menos una vez al año,
20 en Sesión especialmente convocada al efecto, sobre la cuenta de los Senadores, de los
21 Consejeros que representen al Partido en el respectivo Gobierno Regional y de la Directiva
22 Regional. El Consejo Regional deberá remitir el correspondiente informe a la Directiva
23 Central del Partido, dentro de los CINCO DÍAS de haberlo recibido. Si esta cuenta no se
24 presentare o fuere rechazada por el Consejo Regional, será aplicable lo dispuesto en el
25 Artículo septuagésimo cuarto del presente Estatuto, a solicitud escrita de cualquier
26 miembro del Consejo. E) Elegir a los miembros del respectivo Tribunal Regional. F)
27 Aprobar anualmente, en un Consejo Regional especialmente convocado al efecto, un Plan
28 de Desarrollo Regional. G) Proponer a la Comisión Política proyectos de acuerdo sobre
29 materias políticas y legislativas, siempre que estos cuenten con la aprobación de la
30 mayoría de los miembros del Consejo Regional. H) Proponer al Consejo General la



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

realización de primarias en alguno de los territorios electorales pertenecientes a la respectiva circunscripción y la nominación de uno o más candidatos para dichas elecciones primarias. I) Las demás facultades que la Ley, el presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las Instrucciones de la Directiva Central le confieran. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.** Los miembros del Consejo Regional permanecerán en sus cargos por un período de dos años y podrán cesar en éstos por renuncia o remoción. Los cargos que quedaren vacantes por remoción, renuncia, impedimento grave o muerte, serán designados por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Regional. Las personas así elegidas permanecerán en sus cargos hasta el término del período del consejero a quien reemplacen.- **TÍTULO VII, DEL CONSEJO GENERAL. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.** El CONSEJO GENERAL es el máximo organismo del partido, quien posee además facultades consultivas en todas aquellas materias políticas y Organizativas, está integrado por: A) Los Senadores y Diputados en ejercicio del Partido. B) Alcaldes y concejales con más alta votación en cada comuna. C) Los Consejeros Regionales elegidos por cada Consejo Regional. D) Afiliados fundadores del Partido, que constan en nómina anexa del partido. El Consejo General sesionará cada vez que se estime necesario y será convocado por el Presidente o por la Comisión Política del Partido, siempre dando aviso escrito de las sesiones con al menos diez días hábiles de anticipación. Conocerá y emitirá su opinión sobre los asuntos indicados en la convocatoria Ordinaria o Extraordinaria, y aquellas otras materias planteadas por la Asamblea para su discusión. Sin perjuicio de la existencia de este Consejo General, el Presidente del Partido podrá citar, para consulta a los cuerpos Ad-Hoc que estime conveniente, pero siempre en presencia de los afiliados que compongan el Consejo General. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.** Los afiliados elegidos al Consejo General permanecerán en su cargo por el período de dos años, a excepción de aquellos que por la naturaleza de sus funciones, la duración de esta sea superior a este plazo, en estos casos ejercerán hasta la cesación de sus cargos. En caso de renuncia o remoción, impedimento grave o muerte, el nombramiento del reemplazante le corresponderá al Consejo Regional respectivo. En el caso de los afiliados fundadores, estos tendrán carácter de vitalicios, no siendo afectos a este plazo de dos años, la calidad de afiliado fundador es intuito a la persona, no es



1 trasmisible a otros afiliados, ni aun a pretexto de ser heredero. Los senadores y diputados
2 del partido son miembros del Consejo General por derecho propio y permanecerán en él
3 mientras desempeñen sus cargos de parlamentarios. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.** El Consejo General es la autoridad máxima del Partido y sus decisiones
5 obligan a todos los Organismos y autoridades de este. El Consejo General se reunirá, a lo
6 menos, una vez al año, pudiendo citar a asambleas extraordinarias, cuando lo estime
7 conveniente o a petición de un cuarto de los miembros activos que lo conformen. En los
8 Casos en que el Consejo General estime necesario sesionar extraordinariamente, deberá
9 dar aviso por escrito a sus miembros con una anticipación de diez días hábiles, de la fecha
10 y lugar donde sesionará extraordinariamente. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.**
11 En aquellos casos en que exista violación grave a los estatutos del Partido, por parte de
12 miembros de directivas u organizaciones que componen el partido, así como situaciones
13 que pongan en grave peligro el orden o la seguridad del partido, el Consejo General podrá
14 citar a sus miembros a asamblea extraordinaria con aviso anticipado de tres días hábiles,
15 siendo aplicables las sanciones administrativas correspondientes, en caso de falta
16 injustificada, por la gravedad del asunto que les convoca, conforme al artículo cinco Título
17 II del estatuto. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.** El Número de Consejeros
18 Regionales que corresponda elegir a cada Región, resultará de aplicar la fórmula que
19 determine el Reglamento de Elecciones, sobre la base del número de afiliados y del
20 resultado electoral que el Partido haya obtenido en la última elección de Diputados. El
21 primer Consejo General estará compuesto por el número de consejeros elegidos, por cada
22 uno de los Consejos Regionales, de entre sus respectivos miembros. El Secretario
23 General del Partido, con la anticipación y formalidad que el Reglamento de Elecciones
24 prescriba, entregará oportunamente a cada Consejo Regional la respectiva información.

Pag: 3579
25 **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.** Son facultades del Consejo General las
26 siguientes: A) Impartir Orientaciones a la Comisión Política y a la Directiva General. B)
27 Tomar acuerdos sobre cualquier aspecto relativo a la marcha del Partido. C) Designar los
28 Candidatos a Senadores y Diputado, a proposición de los Consejos Regionales
29 respectivos. En caso de que el Consejo General no apruebe los nombres propuestos, los
30 Consejos Regionales que correspondan, deberán efectuar una nueva proposición. D)



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 Elegir a la Directiva Central, a los miembros de la Comisión Política y a los miembros del
2 Tribunal Supremo. E) Determinar el Programa del Partido en conjunto con la Directiva
3 Central. F) Aprobar o Rechazar el Balance. G) Aprobar, Derogar, Modificar o
4 Complementar los reglamentos internos del partido, a propuesta de la Directiva Central. H)
5 Aprobar el programa y los Reglamentos Internos del partido sin distinciones. I) Recibir
6 anualmente la cuenta política y Organizativa de la Directiva Central, a través del Presidente
7 del Partido y pronunciarse sobre ella. J) Someter a la aprobación de los afiliados del Partido
8 los acuerdos que el Consejo General, con el voto conforme de DOS TERCIOS de sus
9 miembros, haya aprobado en materia de: Reforma de Estatuto, Modificaciones a la
10 Declaración de Principios, Disolución del Partido, Fusión con otra u otras Colectividades
11 Políticas, Pactos Electorales en que el Partido participe, y designación de candidato a
12 Presidente de la República. En este último caso, ratificada que sea dicha designación, se
13 procederá a la designación del Candidato. K) Requerir al Presidente del Partido para que
14 convoque a los afiliados a ratificar las proposiciones que elabore el Consejo General en
15 relación a las materias contempladas en la letra precedente. L) Delegar una o más de sus
16 facultades en la Comisión Política. Serán indelegables aquellas facultades que requieran
17 de un quórum especial para su aprobación y aquellas contempladas en las letras a).- y e).-
18 del Artículo vigésimo sexto de la Ley número dieciocho mil seiscientos tres Orgánica
19 Constitucional de Partidos Políticos. M) Resolver, a proposición de la Directiva Central o
20 de los Consejos Regionales, los territorios electorales en los que se realizarán elecciones
21 primarias, si se participará en forma individual o por medio de un pacto electoral y la
22 nominación de los candidatos para dicha elección. N) Todas las demás facultades que la
23 Ley, este Estatuto y los Reglamentos Internos le confieran.- **TÍTULO VIII, DE LA**
24 **COMISIÓN POLÍTICA. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.** La Comisión Política
25 estará integrada por: A) La Directiva Central. B) Los últimos tres ex-Presidentes del Partido.
26 C) Un Senador y un Diputado designados respectivamente, por los Senadores y Diputados
27 del Partido. D) Un Presidente de Directiva Regional electo por sus pares. E) El Jefe
28 Nacional de los Alcaldes y Concejales, el de los Consejeros de los Gobiernos Regionales
29 del Partido y el de la Juventud. F) Tres afiliados no Parlamentarios elegidos por votación
30 secreta en el Consejo General de entre los Afiliados, cuyos méritos o cualidades sean



1 relevantes para el correcto desempeño de los fines de la Comisión Política. G) Por
2 veinticinco miembros del Consejo General, elegidos por votación secreta, a propuesta del
3 mismo Consejo. En el caso de la letra F), dicha incorporación deberá contar, respecto de
4 cada caso, con el voto favorable de los dos tercios de los quince miembros de la Comisión
5 Política elegidos directamente por el Consejo General a que alude este artículo, debiendo
6 concurrir al acuerdo correspondiente, también en cada caso, la mayoría de los integrantes
7 de la Directiva Central. A las sesiones de la Comisión Política podrán asistir los Presidente
8 Regionales o de Circunscripción Senatorial, según corresponda, y el Presidente del
9 Tribunal Supremo, con derecho a voz. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.** Las
10 votaciones para elección o renovación de la Comisión Política, deberán hacerse en un
11 plazo no inferior a quince días, citándose a asamblea extraordinaria por parte del Consejo
12 General, para la votación de los miembros que la compondrán, así como la cantidad de
13 afiliados parlamentarios que serán parte de esta. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO**
14 **OCTAVO.** Podrán asistir a la Comisión Política, sólo con derecho a voz: A) El Presidente
15 del Tribunal Supremo. B) Los Parlamentarios en ejercicio. C) Los Presidentes Regionales.
16 D) Los Jefes Nacionales de las Áreas Funcionales. E) Los últimos TRES ex-Secretarios
17 Generales del Partido. **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.** Serán FACULTADES
18 DE LA COMISIÓN POLÍTICA las siguientes: A) Determinar y resolver en forma
19 permanente la acción política del Partido, ateniéndose a los acuerdos del Consejo General.
20 B) Conocer y resolver sobre las materias que le sean sometidas para su aprobación por la
21 Directiva Central y pronunciarse sobre los proyectos de acuerdo que le sean presentados
22 por los Consejos Regionales y Distritales de conformidad a los reglamentos que regulan
23 dichos organismos y las normas supletorias establecidas en el presente estatuto. C)
24 Convocar a reunión extraordinaria del Consejo General, con acuerdo de los DOS
25 TERCIOS de sus miembros con derecho a voto. D) Formular definiciones programáticas
26 y sectoriales, en conformidad al programa general del Partido aprobado por el Consejo
27 General. E) Resolver la publicidad de los fallos del Tribunal Supremo, en los casos que
28 proceda. F) Ratificar el nombramiento de los coordinadores de los equipos técnicos que
29 presten asesoría especializada al Partido, en las distintas áreas del quehacer nacional y
30 de los jefes de las Divisiones de Trabajo. Un Reglamento establecerá los Objetivos,



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 Organización y Atribuciones, de estos equipos técnicos y de las Divisiones de Trabajo. G)
2 Discutir sobre materias que sean sometidas a su conocimiento por parte de la Directiva
3 Central. H) Prestar su aprobación la reorganización de cualquier organismo del partido, a
4 proposición de la Directiva Central, con excepción del Consejo General y el Tribunal
5 Supremo. I) Todas las demás facultades que este Estatuto o los Reglamentos Internos le
6 otorguen y que no se contradigan con la Ley Orgánica de Partidos Políticos Número
7 dieciocho mil seiscientos tres. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.** La Comisión Política
8 celebrará sus sesiones con la periodicidad que establezcan sus reglamentos internos.
9 Podrá sesionar en forma extraordinaria convocada por el Presidente del Partido, o bien, a
10 solicitud de los dos tercios de sus integrantes. Las reuniones serán presididas por el
11 Presidente, o por quién lo subrogue legalmente. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO**
12 **PRIMERO.** Será obligación de la Comisión Política comunicar, del modo más eficiente y
13 en el más breve plazo posible, a los Presidentes Regionales, de todos los acuerdos
14 referidos a materias políticas que hubiere adoptado, esta comunicación deberá hacerse
15 por escrito a través de los medios de comunicación oficiales u correos electrónicos
16 reconocidos, para dichos fines.- **TÍTULO IX, DE LA DIRECTIVA CENTRAL. ARTÍCULO**
17 **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.** La DIRECTIVA CENTRAL estará integrada por un
18 PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO GENERAL, un TESORERO,
19 dos AUDITORES y un ASESOR DE ESTRATEGIA, los que serán elegidos por el Consejo
20 General y sus miembros permanecerán en sus cargos por un período de tres años.
21 **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.** En los casos de grave violación a los
22 principios y estatutos del partido, corresponderá a la Comisión Política, en Asamblea
23 extraordinaria citada para dichos efectos, por acuerdo de los dos tercios de sus miembros,
24 proponer al Tribunal Supremo su remoción. En caso de que el miembro en cuestión fuere
25 el Presidente del Partido, corresponderá reemplazar en dicho cargo al Vicepresidente del
26 Partido, quien asumirá el cargo hasta el término del período restante en el cargo. La
27 subrogación de funciones por parte del secretario, no podrá exceder de tres meses y no lo
28 imposibilita para ejercer ambos cargos en forma paralela. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO**
29 **CUARTO.** En caso de renuncia, muerte, impedimento temporal o absoluto de alguno de
30 los miembros de la Directiva Central se aplicarán las siguientes reglas de subrogación y



1 reemplazo: Uno.- En caso de impedimento temporal del Presidente del Partido, será
2 subrogado por el Vicepresidente hasta que el Presidente pueda reasumir sus funciones
3 en forma normal. No podrá exceder los tres meses como límite máximo de tiempo. En
4 caso de renuncia, muerte o impedimento absoluto del Presidente del Partido, será
5 reemplazado por el Vicepresidente quien asumirá dicho cargo hasta el término del período
6 que le correspondía ejercer. Dos.- En caso de impedimento temporal del Secretario
7 General del Partido, será subrogado por un Auditor hasta que el Secretario General pueda
8 reasumir sus funciones en forma normal. No podrá exceder los tres meses como límite
9 máximo de tiempo. En caso de renuncia, muerte o impedimento absoluto del Secretario
10 General del Partido, será reemplazado por un Auditor quien asumirá dicho cargo hasta el
11 término del período que le correspondía ejercer. Tres.- En caso de impedimento temporal
12 del Tesorero, será subrogado por el Secretario General hasta que el Tesorero pueda
13 reasumir sus funciones en forma normal. El Secretario General podrá ejercer los dos
14 cargos. No podrá exceder los tres meses como límite máximo de tiempo. En caso de
15 renuncia, muerte o impedimento absoluto del Tesorero, será reemplazado por el
16 Secretario General quien asumirá dicho cargo hasta el término del período que le
17 correspondía ejercer. En este caso deberá asumir como Tesorero quien hubiera obtenido
18 la segunda mayoría en la respectiva elección para el cargo de Tesorero. En caso de
19 impedimento temporal de cualquiera de los Auditores, este no será subrogado. En caso
20 de renuncia, muerte o impedimento absoluto de cualquiera de los Auditores, este no será
21 subrogado. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.** Corresponderá a la Directiva
22 Central: A) Resolver, como instancia previa al Consejo General, todos los asuntos que no
23 sean de competencia exclusivamente de aquel. B) Dirigir al Partido en conformidad a sus
24 Principios, Estatuto, Programas y las Orientaciones y Resoluciones del Consejo General
25 y la Comisión Política. C) Proponer al Consejo General el programa del Partido. D) Dictar
26 los Reglamentos Internos necesarios para la adecuada Organización, funcionamiento y
27 financiamiento del Partido. Estos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de los
28 miembros en ejercicio de la Directiva Central y entrarán en vigencia de manera inmediata,
29 una vez aprobados por el Consejo General, conforme a lo dispuesto en la letra G) del
30 artículo trigésimo tercero del presente Estatuto. Los Reglamentos aprobados serán



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 puestos en conocimiento de la Comisión Política. E) Reemplazar y, en general, corregir
2 todos los vicios que puedan surgir en las Directivas Provinciales y en otras instancias del
3 Partido, ya sea por la falta de elección oportuna de todos o parte de sus miembros, o
4 debido a renuncias e inhabilidades que se hayan presentado. Los Directivos designados
5 de esa manera durarán en sus funciones hasta concluir el período respectivo. F)
6 Administrar los bienes y haberes del Partido, rindiendo cuenta al Consejo General. G)
7 Aprobar todos los gastos que sean necesarios para el operación central y regional del
8 Partido. H) Reconocer a las Directivas electas de los Organismos Directivos del Partido. I)
9 Declarar en reorganización, con expresión de causa, cualquier Organismo del Partido, con
10 excepción del Consejo General, el Tribunal Supremo, la Comisión Política y los Consejos
11 Regionales. En tal caso deberá nombrar una Directiva Provisional del Organismo en
12 Reorganización o un afiliado en calidad de interventor de éste. De todo ello, dará
13 conocimiento a la Comisión Política. J) Citar a los Dirigentes de cualquier Organismo del
14 Partido para que informen acerca de las actividades del mismo. Un Comité de la Sala de
15 Senadores, el Jefe de la Bancada de Diputados del Partido y el Jefe Nacional de los
16 Alcaldes y Concejales, se incorporarán a las Sesiones Ordinarias de la Directiva Central y
17 a todas las Extraordinarias en que se traten materias legislativas, de fiscalización,
18 municipales u otras donde la Directiva estime necesario escuchar su opinión. Estos
19 deberán informar de los acuerdos adoptados a los Parlamentarios, Alcaldes y Concejales
20 respectivamente, cuya representación invisten y a velar por el cumplimiento u observancia
21 de estos acuerdos, en el marco de la acción legislativa o municipal correspondiente. En el
22 caso de los Parlamentarios, esto es sin perjuicio de lo establecido en el Artículo trigésimo
23 segundo de la Ley número dieciocho mil seiscientos tres Orgánica Constitucional de
24 Partidos Políticos. K) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo General los
25 reglamentos internos necesarios para la adecuada organización, funcionamiento y
26 financiamiento del partido. Someter a votación de los afiliados previo acuerdo de la
27 Comisión Política asuntos de interés para la marcha del partido. L) Someter al
28 conocimiento del Tribunal Supremo las faltas graves en contra de la ética y disciplina
29 partidista en que incurra cualquier miembro de la Comisión Política. M) Poner en
30 conocimiento del Consejo General, las objeciones que con acuerdo de la Comisión Política



1 y oyendo al Tribunal Supremo le merezcan las proposiciones de postulantes a candidato
2 a parlamentarios. N) Establecer los cargos, las funciones que se asignarán y las
3 remuneraciones de los profesionales, técnicos y administrativos que constituyen el Área
4 Operativa, pudiendo designar a un Director Ejecutivo de Organización, para que colabore
5 con el Secretario General en el cumplimiento de sus funciones. La Directiva Central velará
6 para que no se generen incompatibilidades o conflictos de intereses al interior de las Áreas
7 del Partido. Ñ) Designar a los coordinadores de los equipos técnicos y a los Jefes de las
8 Divisiones de Trabajo a que se refiere este estatuto, en conformidad al artículo dieciocho.
9 O) Proponer al Consejo General la realización de primarias en alguno de los territorios
10 electorales del país y la nominación de uno o más candidatos para dichas elecciones
11 primarias. P) Todas las demás facultades que este Estatuto o los Reglamentos Internos le
12 confieran y que no sean contradictorias con la Ley de Partidos Políticos. **ARTÍCULO**
13 **QUINCUAGÉSIMO SEXTO.** Correspondrán al **PRESIDENTE DEL PARTIDO** las
14 siguientes, El Presidente Nacional del Partido es el Representante Legal y Oficial del
15 mismo y el autorizado para formular y emitir declaraciones de incumbencia general, ejercer
16 las disposiciones del Consejo General, ejecutar las disposiciones de la Directiva Central,
17 autorizar egresos de dinero, para lo cual deberá ser secundado por el Vicepresidente y el
18 Secretario General y controlar el manejo Administrativo del Partido. Facultades: A) Ser el
19 representante Legal y Oficial del Partido. B) Firmar en representación del Partido los
20 acuerdos políticos ratificados por la Directiva Central. C) Cumplir y velar por el
21 cumplimiento de este Estatuto. D) Dirigir la gestión del Partido con sujeción a sus Estatutos
22 y Normativas Internas. E) Convocar y dirigir las reuniones de la Directiva Central y del
23 Consejo General. F) Supervisar el correcto funcionamiento de todas las Directivas del
24 Partido. G) Presentar ante el Tribunal Supremo los casos que lo requieran. H) Representar
25 al Partido ante las autoridades gubernamentales, otros Partidos y, en general, toda clase
26 de Organizaciones e Instituciones políticas, ya sean nacionales o extranjeras. I) Dar a
27 conocer a la opinión pública los acuerdos y definiciones políticas del Partido. J) Convocar
28 y Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo General, Del Consejo
29 Nacional, la Comisión Política y la Directiva Central. K) Delegar, siguiendo el Orden
30 Jerárquico, en miembros de la Directiva Central, una o más de sus facultades específicas,



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.ec>

sin perjuicio de las funciones propias que a estos les corresponda ejecutar, conforme a los estatutos. L) Asignar funciones específicas a los Organismos del Partido y conferir tareas determinadas a los integrantes de la Directiva Central, de la Comisión Política y a los afiliados en general. M) Todas las demás atribuciones que este Estatuto y las normativas internas le confieran y que no sean contradictorias con la Ley de Partidos Políticos.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. Correspondrán al VICE PRESIDENTE las siguientes funciones: Desempeñar las funciones que el Presidente le encomiende y las que las Directiva Central acuerde en pleno. En el caso que el Presidente se encuentre inhabilitado temporalmente, el Vicepresidente será quien asumirá todas las atribuciones del Presidente. **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.** Correspondrán al SECRETARIO GENERAL las siguientes funciones: A) Implementar y controlar el funcionamiento administrativo y programático del Partido, sea este Territorial, Funcional u Operativa de acuerdo a las Directrices del Presidente del Partido y a los acuerdos de la Directiva Central. B) Organizar y mantener permanentemente actualizado el REGISTRO DE AFILIADOS del Partido, ordenado por Regiones, dando cumplimiento a todas las exigencias legales sobre la materia. Deberá, asimismo proporcionar con la anticipación que el Reglamento Interno de Elecciones señale, la nómina de los afiliados habilitados para participar en los actos eleccionarios. C) Comunicar, con conocimiento y acuerdo de la Directiva Central, todas las declaraciones, comunicaciones e informaciones que los Organismos Centrales del Partido deban hacer públicas. D) Concurrir con el Presidente y Vicepresidente a la firma de las actas y documentos oficiales del Partido. E) Actuar como vocero del Partido, en el caso que así lo acuerde la Directiva Central o lo solicite el Presidente o Vicepresidente de la misma. F) Concurrir con el Presidente y el Vicepresidente a la firma de las Actas y documentos oficiales del Partido. G) Desempeñar la función de Jefe del Personal del Partido. H) Secundar la labor del Presidente y Vicepresidente del Partido y rendirle cuenta periódicamente de la marcha interna de éste. I) Efectuar los cálculos pertinentes para determinar el número de cupos de Consejeros Regionales que corresponda elegir. J) Confeccionar la nómina de integrantes de cualquier Órgano Directivo del Partido y Certificar, según ordenamiento Estatuario, a petición de cualquier Dirigente o Afiliado, sus respectivas calidades dentro de la Orgánica del Partido.



1 K) Elaborar anualmente y proponer a la Directiva Central para su aprobación, un Plan de
2 Trabajo que deberá establecer los objetivos y estrategias en materia de Organización
3 Interna del Partido, el cual deberá ser comunicado formalmente y en breve plazo a los
4 Presidentes Regionales, Distritales y Comunales. L) Mantener en orden libro de actas y de
5 reuniones del partido. M) Citar a asambleas extraordinarias y ordinarias, cuando en
6 conformidad a las normas de este estatuto fuera precedente. N) Todas las demás
7 atribuciones que este Estatuto y los Reglamentos Internos le confieran. **ARTÍCULO**

8 **QUINCUAGÉSIMO NOVENO.** Correspondrán al TESORERO las siguientes funciones:

9 A) Llevar los Libros Generales de contabilidad del Partido, de inventario y de balance,
10 conservando la documentación de respaldo. B) Practicar anualmente el Balance que la
11 Directiva Central debe someter a la aprobación del Consejo General. C) Recaudar las
12 contribuciones de los afiliados y velar por el equilibrio financiero del Partido. D) Presentar
13 trimestralmente a la Directiva Central un presupuesto de Entradas y Gastos. E) Rechazar
14 todo gasto que no esté expresamente estipulado en el respectivo presupuesto de entradas
15 y gastos, aprobado por la Directiva Central. F) Abrir y mantener, en conjunto con el
16 Presidente del Partido, las cuentas Bancarias que el Partido requiera. Dichas cuentas
17 deberán estar estrictamente reflejadas en la contabilidad oficial del Partido y de ellas solo
18 se podrá girar con la firma conjunta del Presidente y el Tesorero. G) Dar estricto
19 cumplimiento a toda la normativa legal sobre Contabilidad de los Partidos Políticos, Gasto
20 Electoral, y Principios de Transparencia. Mantener disponible, toda la documentación de
21 respaldo, la que será exhibida para consulta a cualquier afiliado al Partido habilitado en sus
22 derechos que la solicite, conforme al procedimiento establecido en normativas internas. H)
23 Informar a los afiliados que lo soliciten, de la información contable del Partido, con
24 aprobación de la Directiva Central. Las solicitudes de información contables por parte de
25 los afiliados deberán ser presentadas por escrito y en conformidad al artículo seis Letra F)
26 del presente estatuto.- **TÍTULO X, DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DE LOS TRIBUNALES**

27 **REGIONALES, A) DEL TRIBUNAL SUPREMO. ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.** El
28 TRIBUNAL SUPREMO, es un tribunal de carácter arbitral, sus integrantes son jueces
29 legos, encargados de administrar justicia conforme a las normas establecidas en este
30 estatuto, a las máximas de la lógica y la experiencia, las normas supletorias establecidas



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.pe>

1 en conformidad al Código Orgánico de Tribunales, Código de Procedimiento Civil y la Ley
2 número dieciocho mil seiscientos tres "Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos".
3 **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.** El Tribunal Supremo, estará integrado por TRES
4 miembros, elegidos por el Consejo General, de entre todos los afiliados al Partido, los
5 cuales designarán de entre ellos, Un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, que
6 tendrá el carácter de Ministro de Fe. Sus resoluciones serán inapelables, sin embargo,
7 admitirá recurso de Reposición, Rectificación y Enmienda, debidamente fundados, dentro
8 de los CINCO días siguientes de la fecha de la resolución impugnada, en los casos
9 fundados, que se haga necesario hacer valer nuevos antecedentes, podrá interponerse
10 este recurso en cualquier momento, y en todo caso, antes de la citación de las partes para
11 oír sentencia. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.** Deberá el Consejo General,
12 además elegir tres jueces subrogantes, cuyo objetivo será ejercer las funciones de juez
13 árbitro, cuando alguno de estos, sean afectos a alguna causal de implicancia y recusación,
14 de las contenidas en los artículos ciento noventa y cinco y ciento noventa y seis del Código
15 Orgánico de Tribunales, con el fin de mantener la imparcialidad en el otorgamiento de
16 justicia. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO TERCERO.** Correspondrá al Tribunal Supremo: A)
17 Interpretar los Estatutos y Reglamentos del Partido de oficio o a Petición de cualquier
18 afiliado al Partido. B) Conocer de las CUESTIONES DE COMPETENCIA que se susciten
19 entre las autoridades y Organismos del Partido. C) Conocer de las reclamaciones que se
20 entablen contra actos de autoridades, u Organismos del Partido que sean estimados
21 violatorios de la Declaración de Principios o de los Estatutos y adoptar las medidas
22 necesarias para corregirlos y enmendar sus consecuencias. D) Conocer de las denuncias
23 que se formulen en contra afiliados al Partido, sean o no autoridades del mismo, por actos
24 de indisciplina o violatorios de la Declaración de Principios o de los Estatutos, o por
25 conductas indebidas que comprometan los intereses o el prestigio del Partido y aplicar las
26 medidas disciplinarias que el Estatuto o la Normativa Interna señale, observando en su
27 aplicación procedimientos de aplicación general que aseguren un debido proceso en
28 conformidad a las normas supletorias del Código de Procedimiento Civil, a los artículos
29 doscientos veintidós y siguientes del Código Orgánico de Tribunales y artículo diecinueve
30 número tres de la Constitución Política de la República. E) Controlar el correcto desarrollo



1 de las elecciones y votaciones internas, y dictar las instrucciones generales o particulares
2 que para tal efecto corresponda, de conformidad al Estatuto y al Reglamento de
3 Elecciones. F) Velar por que los afiliados y Dirigentes cumplan leal y efectivamente las
4 ordenes emitidas por las autoridades del Partido. G) Resolver, como Tribunal de Segunda
5 Instancia, las Apelaciones a los Fallos y Resoluciones de los Tribunales Regionales. H)
6 Delegar en uno de sus miembros las Facultades que el presente Estatuto confiere a los
7 Tribunales Regionales, en caso que estos no estuvieran constituidos o que, est ndolo, no
8 dieren debido cumplimiento a sus funciones. I) Todas las demás atribuciones que le
9 confieran este Estatuto o los Reglamentos Internos. El Tribunal Supremo en el ejercicio de
10 sus funciones, podr  actuar de oficio o a petici n de parte. **ART CULO SEXAG SIMO**
11 **CUARTO.** Los cargos de miembro y Secretario del Tribunal Supremo y de los Tribunales
12 Regionales son incompatibles con cualquier otro cargo pol tico interno dentro del Partido,
13 de elecci n popular o de Consejero de los Gobiernos Regionales. En consecuencia, el
14 integrante o Secretario de los Tribunales mencionados, que resultare electo como
15 miembro del Consejo General, de la Directiva Central, de la Comisi n Pol tica, o de
16 cualquier Directiva o Consejo Comunal, Distrital o Regional, Senador, Diputado, Alcalde,
17 Concejal o Consejero del Gobierno Regional, cesar  en el cargo de pleno derecho, a
18 contar de la proclamaci n respectiva. **ART CULO SEXAG SIMO QUINTO.** El Tribunal
19 Supremo podr  aplicar las siguientes sanciones: A) Amonestaci n verbal. B) Censura por
20 escrito. C) Suspensi n en el ejercicio de los derechos de afiliado. D) Suspensi n temporal
21 o Remoci n definitiva del cargo de Dirigente. E) Inhabilidad para optar a cargos Directivos.
22 F) Expulsi n. G) Multa a beneficio del Partido desde media UTM hasta dos UTM,
23 dependiendo de la gravedad de la contravenci n, en caso de reincidencia del mal actuar
24 del afiliado. H) Otras sanciones que pudieren contemplar los Reglamentos Internos. A.A)

25 **DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL SUPREMO. ART CULO**

26 **SEXAG SIMO SEXTO.** El Tribunal Supremo, tendr  su domicilio en Santiago de Chile,
27 su horario de funcionamiento ser  de diez:cero cero a veinte:cero cero horas, de lunes a
28 viernes, y de diez:cero cero a trece:cero cero horas los d as s bados. Sin perjuicio de lo
29 anterior y producto de alguna situaci n urgente que amerite su funcionamiento podr 
30 sesionar los d as domingos y festivos. **ART CULO SEXAG SIMO S PTIMO.** El Tribunal



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

1 Supremo tendrá la obligación de notificar a través de carta certificada o por el medio más
2 idóneo a la parte afectada por reclamación o denuncia, de todas las resoluciones que
3 adopte a la mayor brevedad posible. Las resoluciones emitidas por este tribunal solo
4 tendrán validez si cuentan con la firma del Presidente y Secretario del Tribunal o
5 Vicepresidente y Secretario del Tribunal. Los plazos para la interposición de recursos si
6 procediere, comenzaran a correr desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación,
7 cuando esta se efectúe por medios electrónicos o por estado diario. En el caso de que la
8 notificación fuese efectuada por carta certificada, los plazos para interponer recursos
9 comenzaran a correr desde los cinco días hábiles siguientes a la fecha de envío de dicha
10 carta certificada, que deberá constar de manera escrita en la resolución precedente.



11 **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.** El Tribunal Supremo deberá constar con un estado
12 diario, el que se actualizará diariamente y se pondrá a disposición de los afiliados del
13 Partido en las plataformas electrónicas autorizadas y oficiales de este mismo, en este
14 Estado Diario deberá constar número de reclamación, nombre del afectado por
15 reclamación o denuncia, y resolución procedente dictada. **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO**
16 **NOVENO.** Las reclamaciones o denuncias que se presenten ante este Tribunal Supremo,
17 deberán constar por escrito, con el nombre y firma del denunciante, las que serán recibidas
18 por cualquiera de los miembros de este Tribunal Supremo, siempre dejándose constancia
19 en un libro de reclamaciones y denuncias, donde se les asignara un folio. **ARTÍCULO**
20 **SEPTUAGÉSIMO.** Presentado el reclamo o denuncia, el tribunal citará a audiencia a la
21 parte afectada y al denunciante, expresando fecha y hora en la notificación que le requiere,
22 quien podrá comparecer personalmente o representado con motivo debidamente
23 justificado; en dicha audiencia, las partes deberán presentar sus defensas y medios
24 probatorios. Solo por motivos justificados y a petición de una de las partes, se podrá
25 suspender la audiencia, esta solicitud se debe presentar por escrito a más tardar dos días
26 hábiles anteriores a la audiencia, y este derecho podrá ejercerse solo una vez por parte,
27 debiendo designar nueva fecha el Tribunal Supremo. En caso de no comparecencia
28 injustificada, el Tribunal podrá seguir el procedimiento aun sin la parte afectada, quien a
29 pesar de su actitud, podrá ejercer los recursos pertinentes en los plazos que corresponda.
30 **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.** La prueba presentada por las partes será



evaluada conforme a las normas de la sana crítica. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.** Si fuera necesario designar otro día de audiencia, el Presidente del Tribunal Supremo, deberá dejar constancia en el expediente bajo toma de conocimiento de los demás integrantes del Tribunal Supremo. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.** Una vez terminada la audiencia, el Tribunal Supremo tendrá un plazo de diez días hábiles para la dictación de la sentencia, la que deberá notificar por carta certificada a los involucrados, adjuntando copia autorizada en dicha notificación. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.** Las implicancias y recusaciones deberán ser presentadas por escrito, y resolverán los miembros no afectados en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción del escrito. En caso de que sea aceptada la inhabilidad, asumirá el juez subrogante de apellido más cercano a la letra A, siempre y cuando no presente ninguna inhabilidad, la que deberá ser reclamada por la parte afectada en el plazo de dos días hábiles, en caso contrario su derecho precluye. En el caso de que el miembro afectado sea el presidente del Tribunal Supremo, subrogara en sus funciones el vicepresidente o secretario, según corresponda. Las inhabilidades durarán solo para el caso específico en que se vea comprometida la imparcialidad de los jueces. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.** Las resoluciones de este tribunal serán redactadas por el Presidente del Tribunal Supremo o por su subrogante legal si éste se viese inhabilitado. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.** La sentencia o laudo arbitral, deberán contener el nombre de las partes, el objeto del conflicto, una exposición breve de los hechos, y argumentos de hecho y de derecho en que el Tribunal ha fundado para la resolución del conflicto, en conformidad con los artículos seiscientos cuarenta y seiscientos cuarenta y uno del Código de Procedimiento Civil. **B) DE LOS TRIBUNALES REGIONALES. ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO.** El Tribunal Regional estará constituido por tres miembros titulares y dos suplentes, los que serán elegidos en votación secreta por el Consejo Regional respectivo, en sesión especialmente convocada al efecto, resultando electos los candidatos que obtengan las tres primeras mayorías relativas como titulares y las dos siguientes como miembros suplentes. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.** El Tribunal Regional le corresponderá controlar el correcto desarrollo de las elecciones y votaciones internas del Partido, que se realicen en la Región correspondiente. Toda



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.pe>

1 sanción aplicada por este Tribunal Regional apelada o no apelada por el afectado se
2 elevará necesariamente en consulta al Tribunal Supremo y deberá ser ratificada por
3 este o podrá quedar sin efecto. **ARTÍCULO SEPTUAGÉSIMO NOVENO.** El Tribunal
4 Regional tendrá las facultades del Tribunal Supremo, en lo que respecta a denuncias
5 por infracciones cometidas por afiliados, cuando por motivos de rápida administración
6 de justicia o por imposibilidad de sus miembros para comparecer ante el tribunal
7 Supremo por motivos de índole de distancia territorial, lo hicieren necesario, previa
8 resolución del tribunal supremo, para el caso específico.- **TÍTULO XI, DE LAS**
9 **ELECCIONES. ARTÍCULO OCTAGÉSIMO.** Todas las elecciones, en cuanto a su
10 fecha de realización, lugar, sistema, fiscalización, escrutinio y calificación, serán
11 reguladas por el reglamento Interno de Elecciones. Las designaciones de los miembros
12 del Tribunal Supremo y las votaciones contempladas en el artículo trigésimo tercero
13 letra J) del presente Estatuto, se realizarán mediante sufragio personal, igualitario y
14 secreto y ante un ministro de Fe designado por el Director del Servicio Electoral, de
15 acuerdo con lo establecido en la Ley número dieciocho mil seiscientos tres, artículo
16 trigésimo. Dicha designación deberá recaer en Notarios o en Oficiales del Registro Civil
17 en las comunas en que no existan aquellos. **ARTÍCULO OCTAGÉSIMO PRIMERO.** El
18 presidente del Partido realizará la convocatoria a Elecciones, a través de un diario de
19 circulación nacional, con una anticipación no inferior a TREINTA DÍAS, ni superior a
20 CUARENTA y CINCO DÍAS a la fecha de la elección. La publicación de la convocatoria
21 deberá contener al menos las siguientes indicaciones: A) La frase "Convocatoria a
22 elecciones". B) La indicación de los días, meses y años en que se efectuarán las
23 elecciones. C) El carácter y naturaleza de los cargos a llenar. D) El plazo para presentar
24 las candidaturas. E) La fecha en que se reunirán los Consejos Regionales para efectuar
25 la elección de Consejeros Generales y la fecha del Consejo General que deberá
26 renovar a los miembros de la Comisión Política y del Tribunal Supremo si procede. La
27 Directiva Central fijará la fecha de la Elección General, procurando que esta coincida
28 con la fecha de término del plazo de vigencia en los cargos que establece el Artículo
29 sexto de estos Estatutos. La elección de los miembros de la Comisión Política se hará,
30 cada TRES AÑOS por el primer Consejo General que se realice después de la Elección



1 General. La Elección de Directiva Central se hará conjuntamente con las elecciones de
2 los miembros de la Comisión Política cada TRES años, en lista cerrada mediante
3 votación secreta y directa, por todos los afiliados al Partido. **ARTÍCULO OCTAGÉSIMO**
4 **SEGUNDO.** Los escrutinios de las votaciones serán públicos y se efectuarán bajo la
5 supervisión directa del Tribunal Supremo conforme a las facultades del Artículo sesenta
6 y uno del presente estatuto y del Tribunal Regional de acuerdo a lo establecido en el
7 Artículo setenta y seis del mismo estatuto. Del resultado de cada elección se dejará
8 constancia en un Acta, que deberá enviarse a la Directiva Central. Tratándose de
9 Elecciones Comunales, Distritales, o de Organizaciones Funcionales, el Presidente del
10 Tribunal Regional podrá delegar sus funciones en Dos o más afiliados, pertenecientes
11 a una Comuna o Distrito Distinto de aquel en que se efectúe la Elección. **ARTÍCULO**
12 **OCTAGÉSIMO TERCERO.** La Elección de las Directivas Comunales, Distritales, y
13 Regionales y de los Consejos Comunales y Regionales del Partido, se hará por
14 votación directa y secreta de los afiliados que comprenda la Comuna, el Distrito, o la
15 Región respectiva. La elección se llevará a efecto simultáneamente en todo el territorio
16 nacional, en la fecha que determine la Directiva Central. **ARTÍCULO OCTAGÉSIMO**
17 **CUARTO.** Las elecciones de Consejeros Comunales y Regionales del Partido, se
18 efectuarán en listas separadas para cada categoría de Consejero. La cédula que se
19 utilice en cada caso contendrá los nombres de los candidatos, en estricto orden
20 alfabético. Para postular a un cargo de Consejero Regional se requiere estar afiliado,
21 no estar inhabilitado o suspendido en sus derechos públicos y tener domicilio electoral
22 en la Región. Quienes ostenten las calidades de Alcaldes y Concejales y como tales
23 integren el Consejo Comunal del Partido, los Consejeros de los Gobiernos Regionales
24 de la Región respectiva, y los afiliados que estén inscritos electoralmente en comunas
25 que equivalen al territorio geográfico de un Distrito podrán postularse a Consejeros
26 Regionales sin el requisito de postular a otro cargo de los niveles inferiores. **ARTÍCULO**
27 **OCTAGÉSIMO QUINTO.** Resultarán elegidos los candidatos que obtengan las más
28 altas mayorías, hasta completar el número de cargos respectivos. En caso de empate
29 se procederá a determinar al elegido mediante sorteo entre todos los candidatos que
30 obtuvieren igualdad de votos. Este sorteo se llevará a efecto en la fecha y forma que



1 determine el Reglamento Interno de elecciones. **ARTÍCULO OCTAGÉSIMO SEXTO.**
2 A las elecciones de las Directivas de todos los Organismos Territoriales o Funcionales
3 se presentarán listas cerradas y completas. **ARTÍCULO OCTAGÉSIMO SÉPTIMO.** Si
4 en la primera votación ninguna lista obtuviere la mayoría absoluta de los votos
5 válidamente emitidos, se efectuará una segunda votación entre las dos listas que hayan
6 obtenido las más altas mayorías. Esta votación deberá efectuarse en el plazo que el
7 Reglamento Interno de elecciones establezca. Salvo que la primera mayoría haya
8 obtenido el cuarenta por ciento o más de los votos válidamente emitidos y se haya
9 distanciado por, a lo menos, el diez por ciento de los sufragios válidos, respecto de la
10 segunda mayoría, caso en el cual no procederá segunda vuelta. **ARTÍCULO**
11 **OCTAGÉSIMO OCTAVO.** En todas las votaciones y elecciones a que se refiere el
12 presente Estatuto y los Reglamentos Internos y en las que participen los afiliados, se
13 adoptarán o efectuarán mediante sufragio personal, igualitario y secreto y ante un
14 ministro de Fe.- **TÍTULO XII, DE LOS PARLAMENTARIOS. ARTÍCULO**
15 **OCTAGÉSIMO NOVENO.** Los Parlamentarios representan la opinión y dan a conocer
16 los planteamientos del Partido en ambas ramas del Congreso. Los Parlamentarios
17 también deberán cumplir las tareas internas y externas que el Presidente del Partido
18 les encomiende. Un Reglamento Interno contendrá detalladamente las normas
19 aplicables a las relaciones de los parlamentarios entre sí y de estos con el Partido.
20 **ARTÍCULO NONAGÉSIMO.** El Jefe Parlamentario que corresponda deberá notificar a
21 los Parlamentarios de las Resoluciones o Acuerdos de la Comisión Política o del
22 Consejo General que les afecten o que les fijen una línea de conducta en su labor
23 Parlamentaria, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo trigésimo segundo de la Ley
24 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos. **ARTÍCULO NONAGÉSIMO PRIMERO.**
25 Los Senadores o los Diputados en su caso, por los Dos Tercios de ellos, podrán
26 representar o impugnar las orientaciones que hayan recibido, a cumplir de acuerdos
27 adoptados en la Comisión Política o en la Directiva Central. **ARTÍCULO**
28 **NONAGÉSIMO SEGUNDO.** Los Senadores y Diputados del Partido elegirán
29 respectivamente un Jefe y un Subjefe Parlamentario. Su elección se realizará en
30 votación secreta y por la simple mayoría de los Parlamentarios pertenecientes a la



1 respectiva rama del Congreso. **ARTÍCULO NONAGÉSIMO TERCERO.** Los Jefes y
2 Subjefes Parlamentarios permanecerán Tres años en sus funciones, podrán ser
3 reelegidos y serán los encargados de coordinar el trabajo legislativo y de relacionar la
4 correspondiente acción Parlamentaria con la Directiva Central. Sus facultades y
5 deberes serán aquellos que les señalen los Estatutos y la Normativa Interna del Partido.

6 **ARTÍCULO NONAGÉSIMO CUARTO.** Correspondrá a los Jefes y Subjefes
7 Parlamentarios asumir, en la rama del Congreso que les corresponda, funciones de
8 primer y segundo Comité Parlamentario.- **TÍTULO XIII, NORMAS GENERALES.**

9 **ARTÍCULO NONAGÉSIMO QUINTO.** Los plazos establecidos en este Estatuto, son
10 de días hábiles. **ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEXTO.** La Directiva Central podrá
11 redactar reglamentos que permitan el mejor funcionamiento del Partido, siempre con la
12 aprobación del Consejo General, que podrá efectuar las recomendaciones pertinentes
13 para cada caso. Asimismo, a través de Instrucciones Generales o Especiales, pondrá
14 en ejecución lo dispuesto en el Estatuto, los Reglamentos internos del Partido y las
15 Resoluciones adoptadas por sus Organismos Directivos. **ARTÍCULO NONAGÉSIMO**

16 **SÉPTIMO.** El Partido no reconoce otros Organismos o Autoridades Partidarias, que
17 aquellas que los Estatutos o Reglamentos Internos establecen, contemplan en la
18 actualidad o establezcan en modificaciones futuras. Ningún Organismo o Autoridad del
19 Partido podrá atribuirse otras funciones o facultades que aquellas que expresamente
20 les confieran este Estatuto o la Normativa Interna. Atribuirse Títulos, Cargos, o
21 Representaciones no emanadas de la autoridad u Organismos del Partido, constituye
22 Falta Gravísima a la disciplina del Partido, corresponderá al Tribunal Supremo aplicar
23 las sanciones pertinentes. **ARTÍCULO NONAGÉSIMO OCTAVO.** Cualquier Órgano

24 del Partido podrá por la unanimidad de sus miembros presentes, incorporar a sus
25 sesiones, en calidad de invitado, a un independiente destacado, que represente y se
26 identifique con los ideales, espíritu, valores y Declaración de Principios del Partido. Sin
27 embargo, este invitado, solo tendrá derecho a voz en la respectiva sesión. **ARTÍCULO**

28 **NONAGÉSIMO NOVENO.** Salvo que estos Estatutos o los Reglamentos establezcan
29 una norma en contrario, el quórum para sesionar de todo organismo, consejo o
30 Directiva del Partido, será de dos tercios de la mayoría absoluta de sus miembros en



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.gob.pe>

ejercicio. En caso de no alcanzarse al quórum requerido para sesionar válidamente y tomar acuerdos, se efectuará una segunda citación, sesionando y tomando acuerdos válidos con los afiliados presentes en esta segunda convocatoria. Se podrá convocar extraordinariamente, a sesión de Directiva, Consejo u Organismo, por quien lo Presida o a petición de un mínimo de diez miembros del consejo general. Si quien preside se negará a efectuar la citación, ésta la harán los peticionarios, sin menoscabo de las sanciones correspondientes por abandono de funciones. Los acuerdos de los Organismos se adoptarán por simple mayoría, salvo los casos en el Estatuto señale lo contrario. Los votos nulos no se considerarán para el cálculo de los resultados requeridos. En caso de empate, el voto de quien Presida el Organismo, Consejo o Directiva, tendrá el carácter de Dirimente. **ARTÍCULO DUCENTÉSIMO.**

Podrán ejercer su derecho a sufragio en las elecciones internas del Partido los afiliados que tengan su calidad de tales a la fecha en que se cierran los padrones de militantes, de acuerdo al Reglamento de Elecciones del Partido y que además se encuentren al día en el pago de sus obligaciones pecuniarias para con el Partido, como el pago de las cuotas mínimas que la Comisión Política fije para estos efectos. El Reglamento de Elecciones determinará las causales y procedimientos para eximir de este pago el cual constituirá también un requisito para participar en las demás actividades del Partido. **ARTÍCULO DUCENTÉSIMO PRIMERO.** Para optar a Cargos Directivos además del cumplimiento de las exigencias establecidas en el Artículo precedente, se requerirá haber militado en el Partido con la siguiente anticipación a la elección o designación respectiva: A) Directivas Comunal, Distrital y Regional, y Consejero Comunal; Un mes al cierre de los Padrones de Afiliados. B) Comisión Política, Consejero Regional y General y Directiva Central: Un Año; y C) Tribunal Supremo y Tribunales Regionales: Dos Años. No obstante lo anterior, la Comisión Política en casos calificados, podrá eximir del requisito en las letras B) y C) precedentes; requisito que tampoco será exigido en la etapa de formación del Partido.

ARTÍCULO DUCENTÉSIMO SEGUNDO. La aceptación de cualquier candidatura implica, en caso de ser elegido, cumplir estrictamente con las obligaciones y funciones del cargo, además de juramento público ante las autoridades, de cumplir



1 cabalmente con los principios del Partido, estatutos y tareas que se le encomienden.
2 La infracción grave a esta obligación es causa suficiente para la Censura del infractor.
3 La Censura deberá ser presentada por escrito ante el Tribunal Supremo que
4 corresponda, por no menos de CINCO afiliados en pleno ejercicio de sus derechos.
5 Dicha presentación deberá precisar los hechos en que se funda y acompañar los
6 documentos de respaldo que la justifiquen, o en su defecto, señalar los medios de
7 prueba que puedan acreditar los hechos. Se conocerá del asunto en conformidad a
8 las reglas de procedimiento del Tribunal Supremo, establecidas en artículo sesenta y
9 cuatro y siguientes. Dentro del plazo fatal de CINCO días desde que se notificó la
10 resolución que declare la Censura, el afectado podrá apelar de dicha resolución ante
11 el Tribunal Calificador de Elecciones. Transcurrido este plazo, sin que se haya
12 interpuesto este recurso de Apelación, o si, interpuesto este ha sido rechazado, se
13 producirá la vacancia inmediata del Cargo y deberá procederse a su reemplazo en la
14 forma que establezca este Estatuto o el Reglamento respectivo, según sea el caso.

15 **ARTÍCULO DUCENTÉSIMO TERCERO.** En el caso de que la Censura afecte a un
16 miembro de la Directiva Central, ésta será conocida por el Tribunal Supremo. Si la
17 censura afectare al Presidente del Partido, ésta deberá ser aprobada por el Tribunal
18 Supremo. **ARTÍCULO DUCENTÉSIMO CUARTO.** Los Consejeros Comunales,
19 Distritales y Regionales y los miembros de la Comisión Política cesarán en el
20 desempeño de sus cargos por inasistencia injustificada a Tres Sesiones
21 Consecutivas del respectivo Consejo o Comisión Política. La calificación de ausencia
22 injustificada la hará el Tribunal Supremo. Se considerará que hay inasistencia cuando
23 el Concejero o miembro de la Comisión Política llegare con más de media hora de
24 atraso respecto de la hora fijada para el inicio de la Sesión respectiva. **ARTÍCULO**

25 **DUCENTÉSIMO QUINTO.** En el caso de renuncia, muerte, impedimento definitivo o
26 vacancia del cargo de un Dirigente Comunal, Distrital, Regional o de un Miembro de
27 un Tribunal Regional, corresponderá al Consejo respectivo nombrar al reemplazante.
28 En caso de impedimento temporal será subrogado por algún miembro del organismo
29 respectivo. En el caso del Consejero Regional que renuncie a su cargo de Consejero
30 General será aplicable lo dispuesto en el **Artículo Vigésimo Octavo letra b)** del



1 presente Estatuto. Tratándose de miembros de la Comisión Política, la designación
2 corresponderá a la Comisión Política, en sesión especialmente convocada al efecto
3 y por la mayoría absoluta de todos sus miembros en ejercicio. **ARTÍCULO**
4 **DUCENTÉSIMO SEXTO.** En caso de que algún miembro del Partido, sea elegido
5 Presidente de la República, deberá renunciar inmediatamente a su afiliación al
6 Partido, en consideración a la absoluta independencia con que debe ejercerse la
7 primera Magistratura de la Nación.- **TÍTULO XVI, DE LA LIQUIDACIÓN DE BIENES.**
8 **ARTÍCULO DUCENTÉSIMO SÉPTIMO.** En caso de disolución del Partido, salvo los
9 casos contemplados en los números tres y siete del Artículo cuadragésimo segundo
10 de la Ley Orgánica Constitucional de Partidos Políticos, la liquidación de los bienes la
11 practicará el Presidente del Tribunal Supremo. Los bienes que resultaren una vez
12 practicada dicha liquidación pasarán a la Colectividad Política cuya declaración de
13 Principios, a juicio del Consejo General, se identifique con los Principios y fines del
14 Partido en disolución y a falta de esta, a la Colectividad Política y/o Institución que la
15 Asamblea del Consejo General, por votación de mayoría absoluta determine. En
16 ningún caso, dichos bienes podrán ser asignados a personas naturales, ni a fines
17 privados de personas naturales.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ARTÍCULO**
18 **PRIMERO TRANSITORIO.** Se conformó una Directiva Central Provisional,
19 constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero,
20 dos Auditores y un Asesor de Estrategia, la que estará integrada por las siguientes
21 personas: Presidente: Arturo Bernardo Grandón Arredondo; Vicepresidente: José
22 Ignacio Pérez Arrigorriaga; Secretaria General: Carolina Andrea Rojas Vega;
23 Tesorera: Giselle Jeanette Pino Jer; Auditor: Ricardo Hernán Navarro Saldaña;
24 Auditor: Sergio Orlando Madariaga Cáceres. Ante la muerte, renuncia o impedimento
25 definitivo del titular del cargo de Presidente éste será reemplazado por el Vice
26 Presidente. En caso de impedimento temporal será subrogado por el Vice Presidente.
27 Ante la muerte, renuncia o impedimento definitivo del titular del cargo de Secretario
28 General éste será reemplazado por un Auditor. Ante la muerte, renuncia o
29 impedimento definitivo del titular del cargo de Tesorero, éste será reemplazado por
30 un Auditor. Existirá un **Tribunal Supremo**, constituido por un Presidente, un



1 Vicepresidente y un Secretario y que para este efecto estará integrado por las
2 siguientes personas; Presidente: Francisco Gustavo Smith González; Vicepresidente:
3 Ricardo Alejandro Flores Masvidal; Secretaria: Elvira Teresa Vildoso Vásquez. Ante
4 la muerte, renuncia o impedimento temporal o definitivo del titular del cargo de
5 Presidente del Tribunal Supremo éste será reemplazado por el Vicepresidente. Ante
6 la muerte, renuncia o impedimento definitivo del titular del cargo de Vicepresidente
7 éste será reemplazado por el Secretario. Ante la muerte, renuncia o impedimento
8 definitivo del titular del cargo de Secretario, éste será reemplazado por uno de los
9 otros dos integrantes del Tribunal Supremo, quien deberá aceptar expresamente su
10 designación. Para los efectos de algún impedimento temporal será subrogado por un
11 integrante de la nómina de afiliados Fundadores del Partido, en orden correlativo
12 decreciente desde el primer firmante en adelante, contenida en la Escritura Pública
13 Fundacional del Partido. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO.** Los integrantes de
14 la Directiva Central y del Tribunal Supremo fijan para todos los efectos legales y
15 especialmente para efectos de su constitución el domicilio en calle Batallones ocho
16 mil quinientos cincuenta y uno, Villa Ignacio Carrera Pinto, Comuna de Pudahuel.
17 **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO.** Facúltase a la Directiva Central para
18 elaborar el texto refundido de los Estatutos del Partido, concordar sus disposiciones,
19 introducir los cambios de redacción que sean necesarios para mantener la
20 correlación lógica y gramatical de las frases correspondientes, sin alterar el sentido
21 y alcance de las disposiciones respectivas, dándole la debida correspondencia a
22 sus artículos. Además, se faculta a la Directiva Central, para incorporar al Texto
23 definitivo, las observaciones o reparos que eventualmente pudiere efectuar el
24 Servicio Electoral y para introducir las modificaciones que fueren necesarias en los
25 Estatutos, Reglamentos y Normativa interna del Partido. **ARTÍCULO CUARTO**
26 **TRANSITORIO:** Se faculta adicionalmente a don Jorge Abud Bannen, Abogado,
27 para incorporar al texto definitivo, las eventuales correcciones de la presente
28 escritura que fueren necesarias producto de las observaciones o reparos que
29 eventualmente pudiere efectuar el Servicio Electoral, ante el Notario y el Servicio
30 Electoral, lo que también se faculta para las modificaciones que fueren necesarias en



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 la Declaración de Principios y los Estatutos del Partido.- **Minuta** redactada por el
2 abogado don Jorge Abud Bannen.- En comprobante y previa lectura, firman los
3 comparecientes el presente instrumento de ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUCIÓN
4 DE PARTIDO POLÍTICO.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra
5 anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta
6 misma fecha.- Se da copia. Doy fe.- Enmendado a fojas cincuenta y nueve:
7 "JIMENA"; a fojas sesenta y cuatro "MARIELA"; a fojas sesenta y siete
"SALDAÑO"; y a fojas setenta y dos "ENID" valen.- Doy fe.-



ARTURO BERNARDO GRANDÓN ARREDONDO

C.I. N° 9.147.545-6

JOSE IGNACIO PÉREZ ARRIGORRIAGA

C.I. N° 8.883.747-9

CAROLINA ANDRÉA ROJAS VEGA

C.I. N° 15.870.002-6

RICARDO HERNÁN NAVARRO SALDAÑA

C.I. N° 7.797.345-1



1
2 Sergio
3



4 SERGIO ORLANDO MADARIAGA CÁCERES

5 C.I. N° 13.097.673-5

6
7 SGJ



8 GISELLE JEANETTE PINO JER

9 C.I. N° 16.606.324-9

10
11 SGJ



12 KAROL MICHAEL BACHRATY PINO

13 C.I. N° 13.028.392-6

14
15 ASR



16 ANA MARÍA SILVA REYES

17 C.I. N° 5.491.484-9.

18
19 RSC



20 RAÚL ESTEBAN CARRASCO VALDEBENITO

21 C.I. N° 12.636.569-1

22
23 RDJ



24 RODOLFO DÍAZ JARAMILLO

25 C.I. N° 11.842.138-5.



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1 
2 
3
4 **FERNANDO ANDRÉS HERNÁNDEZ PÉREZ**
5 C.I. N° 14.143.195-1.

6
7 
8 
9 **LILIAN CRISTINA LETELIER MASBERNAT**
10 C.I. N° 9357262-9

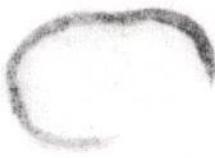
11
12
13
14
15
16
17 
18 
19 **MARIA ISABINA PUENTES REVECO**
20 C.I. N° 8950408-2

21
22 
23 
24 **DAN ALEJANDRO URRA ÁVILA**
25 C.I. N° 18057022-5

26
27
28 
29 **MARÍA LUISA MATURANA ORELLANA**
30 C.I. N° 4.868.332-0



1
2
3
4
5
6



9 HÉCTOR YONY OLIVARES NEIRA

10 C.I. N° 9.235182-3.

11
12
13



14 IRMA INÉS SAN MARTÍN SALDÍAS

15 C.I. N° 7.344.991-3

16
17
18



19 ELVIRA TERESA VILDOSO VÁSQUEZ

20 C.I. N° 6.049.568-6



Pag: 59/79
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



MARÍA DEL PILAR BERNAL GONZÁLEZ

C.I. N° 4.461-841-9

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

- 1
2
3
4 MARGARITA ANGÉLICA DEL ROSARIO TORRES VON KRETSCHMANN
5 C.I. N° 8.230.665-K
6
7
8 CRISTIAN ALEX MILLACURA PIZARRO
9 C.I. N° 77 888190-7
10
11
12
13 SERGIO ENRIQUE TORRES NÚÑEZ
14 C.I. N° 7.351.564-5
15
16
17
18 YAMILÉ DEL CARMEN RUZ ACEVEDO
19 C.I. N° 8.963.687-6
20
21
22
23 RUTH ALICIA JACQUELINE BURGOS YÁÑEZ
24 C.I. N° 7.956.974-7
25
26 M.X.A
27
28
29 MARITZA JIMENA MUÑOZ ARIAS
30 C.I. N° 16.177.351-4



~~EliSETTE~~



ELISETTE DE LOURDES BURGOS YÁÑEZ

C.I. N° 14.235.374-1.

R. Sánchez C.



ROSA ESTER SÁNCHEZ CONTRERAS

C.I. N° 7.835.241-8

~~A. Schulin~~



ANNA MARIA SCHULIN-ZEUTHEN FREDES

C.I. N° 7.123.152-4

~~M. Schmidt Valdivia~~



MARCELA ANDREA SCHMIDT VALDIVIA

C.I. N° 5.475.722-0

~~Carmen Soto Opazo~~



CARMEN VERÓNICA SOTO OPAZO

C.I. N° 8191445 - 1

~~M. Alejandro Fernández Carvajal~~



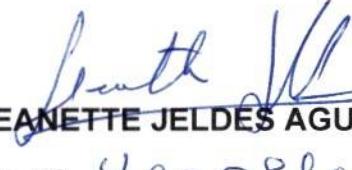
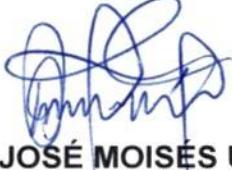
MANUEL ALEJANDRO FERNÁNDEZ CARVAJAL

C.I. N° 13.639.357 - K.



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

- 1
2  3 
4 ERIKA ALEJANDRA CÁMPOS GARCÍA
5 C.I. N° 8714833-5.
6
7  8 
9 JEANETTE JELDES AGUILAR
10 C.I. N° 4925990-5.
11
12  13 
14 SANDRA YANNET AYALA OPAZO
15 C.I. N° 8.403384-7.
16
17  18 
19 ROSA EDITH CARRASCO CARRASCO
20 C.I. N° 12.005.078-8
21
22  23 
24 IRENE DEL CARMEN PÉREZ GUTIÉRREZ
25 C.I. N° 6.476.092-0.
26
27  28 
29 JOSÉ MOISÉS ULLOA ORELLANA
30 C.I. N° 14.301.342-1



1
2
3 FRANCISCO GUSTAVO SMITH GONZÁLEZ

4
5 C.I. N° 4830842-2

6
7
8 RICARDO ALEJANDRO FLORES MASVIDAL

9
10 C.I. N° 10.380.279-2

11
12
13 SUSANA RAQUEL MUÑOZ OLIVOS

14 C.I. N° 7.281.275-4

15
16
17 MARÍA CECILIA CAROLINA ORTIZ DE ZARATE DONOSO

18 C.I. N° 8.930.136-4

19
20
21 MARIANA VIVIANA FLORES PULGAR

22 C.I. N° 14.340.1578-8

23
24
25 PATRICIA NOELIA BATARCE CHARNAY

26 C.I. N° 9.097.172-7

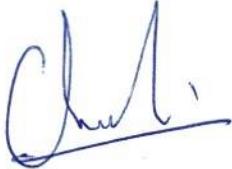


Certificado
723457173463
Verifique validez.
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

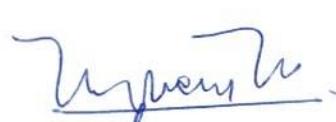
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



CRISTIAN RICARDO ASTORGA MENESES

C.I. N° 7.685.630-1



MYRIAM CRISTINA MORAGA FERNANDEZ

C.I. N° 9.084.400-8



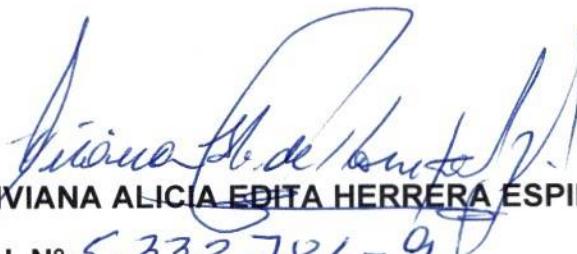
FRANCISCO JULIO HERRERA DÍAZ

C.I. N° 13549 875-0



EULOGIO HUANCA PACCI

C.I. N° 8.161.190-4



VIVIANA ALICIA EDITA HERRERA ESPINOZA

C.I. N° 5.332.786-9



1
2
3
4



CRISTIAN GUSTAVO ARIAS OLAVARRÍA

5 C.I. N° 15.184.483-9

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



NILA MAGDALENA BARRIGA MARTÍNEZ

C.I. N° 7.307.499-1



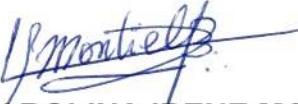
MARÍA CRISTINA INIGUEZ LATORRE

C.I. N° 6.089.372-1



MARIELA ELBA GAETE GAETE

C.I. N° 9.777.989-9



CAROLINA IRENE MONTIEL BIANCHI

C.I. N° 7.097.318-6



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



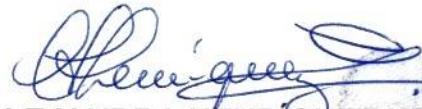
MAURICIO PAIROA AMADORI

C.I. N° 10219139-0



CRISTIAN MARCELO RIVAS ARREDONDO

C.I. N° 10.498.441-K



CARMEN ALEJANDRA HENRIQUEZ HERRERA

C.I. N° 10.854.800-2



1
2
3
4



MARÍA CECILIA MUÑOZ JIMÉNEZ

C.I. N° 6.156.496-9.

7
8
9
10



ROBINSON DEL CARMEN RIQUELME MACHUCA

C.I. N° 7.647.585-7

11
12
13
14



DANIEL HORACIO SEPÚLVEDA CORTEZ

C.I. N° 13.282.526-2

17
18
19
20



AÍDA DEL CARMEN FUENZALIDA MALDONADO

C.I. N° 4703/243-1

21
22
23
24



JOSÉ ANTONIO PARRAGUEZ NILO

C.I. N° 14461101-2

28
29
30



MARJORIE DE LOS ÁNGELES MORALES TRONCOSO

C.I. N° 15444213-8



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1
2
3
4 ANGELINA ALDA ARAYA HERNÁNDEZ
5 C.I. N° 4603949-1.

6
7
8 PATRICIA GABRIELA SALDAÑO GARRIDO
9 C.I. N° 6.568. P3Y-4.

10
11
12 PATRICIO FERNANDO CABEZAS LEITON
13

14
15 C.I. N° 8.462.555-8

16
17
18 EUGENIA DEL CARMEN DÍAZ ROJAS
19 C.I. N° 7587975-K

20
21
22
23 ISABEL BERNARDITA MARTINEZ RAMÍREZ
24 C.I. N° 6.625.733-9

25
26
27 SYLVIA ISABEL MENARES AMARO
28 C.I. N° 9007696-5



1
2
3
4



MARIO TOMÁS SAAVEDRA SÁNCHEZ

C.I. N°

588527623

Rita Rosa Torrealba Pulgar



RITA ROSA TORREALBA PULGAR

C.I. N° 9.219.767-K

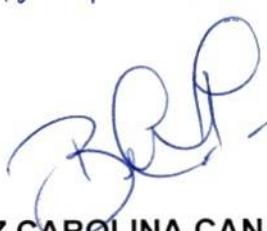
MARÍA ANTONIETA ARRIGORRIAGA GONZÁLEZ

C.I. N° 4308748-X



JORGE IVÁN PÉREZ ARRIGORRIAGA

C.I. N° 10 082 754-3



BEATRIZ CAROLINA CANALES MORALES

C.I. N° 7900647-5



TERESA JIMENA GODOY LÓPEZ

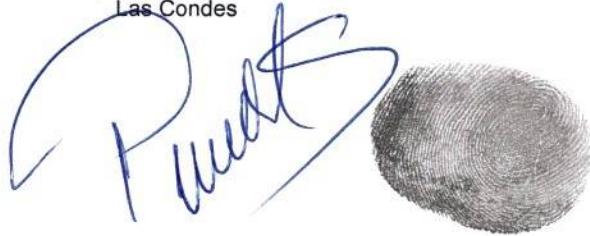
C.I. N° 8709.192-9



Certificado
723457173463
Verifique validez.
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1
2
3



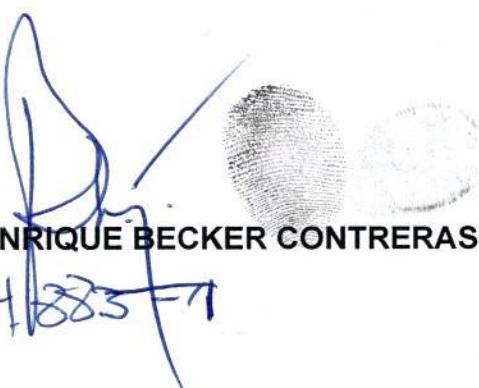
4 PEDRO SEBASTIÁN SALGADO LAVÍN
5 C.I. N° 8644618-9

6
7
8



9 JAVIERA ANDREA TERESA TOMICIC SOTROMAYOR
10 C.I. N° 18.025.488-9

11
12
13



14 FRANCISCO ENRIQUE BECKER CONTRERAS
15 C.I. N° 8.004.885-F-1

16
17
18
19
20
21



22 F. Adm. Viveros Vargas:
23
24 FRESIA ESTER MARÍA DE LA PAZ VIVEROS VARGAS

25 C.I. N° 4776788-2
26
27
28
29



30 RODRIGO UZIEDA VALDÉS
C.I. N° 11.628.562-2



1
2
3
4 MARÍA ANGÉLICA CORTÉS GUIORGUADEZ
5 C.I. N° 8607.356-0

6
7
8 GEORGINA LUCÍA CORTÉS GUIORGUADEZ
9
10 C.I. N° 7.238.101-7

11
12
13
14 SANDRA PILAR BAHAMONDES BURGOS
15 C.I. N° 12.386.473-5

16
17
18
19 NELSON EMILIO OLAVE MACHUCA
20 C.I. N° 7.180.067-9

21
22
23 MAXIMINO JOSÉ CORRAL DÍAZ
24 C.I. N° 6375588-3

25
26
27
28 JUAN FRANCISCO UTRERAS ESPINOZA
29 C.I. N° 6.007.327-8



Certificado
723457173463
Verifique validez.
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

- 1  
2 JIMENA ANTONIA GONZÁLEZ ESCOBAR
3
4
5 C.I. N° 8.543.591-4
6
7  
8 MARIANELA LUZ SAEZ CASTILLO
9
10 C.I. N° F.055.804-6
11
12  
13 ERIKA DEL ROSARIO SANHUEZA ROBLES
14
15 C.I. N° 8 944 388-1
16  
17 MARISA EGIDIO MAURI DÍAZ
18
19 C.I. N° 6.782.736-8
20
21   
22 CARMEN GLORIA ALBANESE AHUMADA
23
24 C.I. N° 10.029.931-3
25
26  
27 CRISTINA DE LAS MERCEDES AHUMADA FAJARDO
28
29 C.I. N° 5.669.712-8
30



1
2
3
4 JUAN PABLO ELORZA CUELLO
5 C.I. N° 16419661-5
6
7
8
9
10
11
12
13 CLAUDIA ALEJANDRA GONZÁLEZ ORO
14 C.I. N° 15.391.644-6.
15
16
17
18
19 JOSÉ PATRICIO VILLAR MÉNDEZ
20 C.I. N° 5.513.444-3
21
22
23
24 NANCY SIMON TORRES
25 C.I. N° 5.603.555-9
26
27 GAIL GORMAN STYLES
28
29 GAIL CHERYL ENID GORMAN STYLES
30 C.I. N° 10.275.164-7



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1
2
3 *Vesna Alejandra*
4 VESNA ALEJANDRA ARELLANO OLGUÍN
5 C.I. N° 7.694.703-1
6
7
8
9 VIRGINIA DEL ROSARIO PASTENAS BAEZA
10 C.I. N° 6.646.348-8
11
12
13 *Paola Esmervalda Gutierrez Campos*
14 PAOLA ESMERALDA GUTIERREZ CAMPOS
15 C.I. N° 12.514.458-2
16
17
18
19 ARTURO ISMAEL FUENTES ALCAZAR
20 C.I. N° 10.246.533-4
21
22
23
24 CARMEN GLORIA TELLO RIVEROS
25 C.I. N° 11.190.653-k
26
27
28 *Héctor Iván Trujillo Varas*
29 HÉCTOR IVÁN TRUJILLO VARAS
30 C.I. N° 7.779.500-6



1
2
3 *Rosa Núñez yañez*
4 ROSA CLARISA NÚÑEZ YAÑEZ



5 C.I. N° 7865737-5
6

7 *Pedro Eugenio Torres Robinson*
8 PEDRO EUGENIO TORRES ROBINSON
9



10 C.I. N° 9765445-K
11

12 *Elisa María Raquel Diez-Canseco Vásquez de Velasco*
13 ELISA MARÍA RAQUEL DIEZ-CANSECO VÁSQUEZ DE VELASCO
14

15 C.I. N° 14.602.796-2
16

17 *Elisa López*
18

19 ELISA MARÍA LÓPEZ DIEZ-CANSECO
20

21 C.I. N° 14 638 155-3
22



23 *Maria Inés Pinchulef Lleufuman*
24 MARÍA INÉS PINCHULEF LLEUFUMAN
25

26 C.I. N° 67611154-3
27



28 *Francisco Javier Berrios Ugarte*
29 FRANCISCO JAVIER BERRIOS UGARTE
30

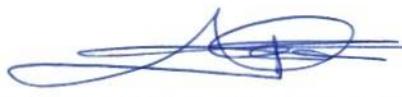
31 C.I. N° 10.111.304-3
32



Certificado
723457173463
Verifique validez.
<http://www.fojas.com>

ALVARO GONZALEZ SALINAS
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
Av. Apoquindo N°3001, 2º Piso
Las Condes

1
2 
3 
4 **SILVIA DE LAS MERCEDES ORELLANA LUNA**
5 C.I. N° *10830949-0*

6
7 
8 
9 **ADOLFO EDGARDO ROLDÁN IRARRÁZBAL**
10 C.I. N° *7.790.447-6*

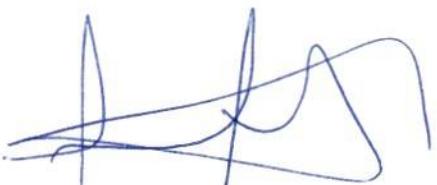
11
12 
13 
14 
15 **SEBASTIÁN IGNACIO BARRIENTOS MEDINA**
16 C.I. N° *19171513-6*

17
18 
19 
20 
21 **JUDIT CECILIA HERMOSILLA DÍAZ**
22 C.I. N° *8 140 105-5*

23
24 
25 
26 **RICARDO ARMANDO VARGAS MEDINA**
27 C.I. N° *5.882.058-K*

28
29 
30 
31 **CLARA ISABEL DE FÁTIMA QUIÑONES SIGALA**
32 C.I. N° *7001759-8*





MARCELO HERNÁN RIVAS OSORIO

C.I. N° 17.594.634 - 9



Certificado
723457173463
Verifique validez
<http://www.fojas.com>



PROTOCOLIZADO N° 2058
REPERTORIO N° 3170
FECHA 28 ENE 2025



LOGO Partido "Nuevas Ideas Chile"



Certifico: que este documento de
01 hojas se protocoliza bajo el
repertorio N° 3170 de fecha
28 ENE 2025 de acuerdo al art. 430
inciso cuarto del C.O.T.

